



GESTION INDUSTRIAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración v Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

> RECIBI NOTIFICACION ORDIVENCE 14/04/23

C. Marianela Josefina Bravo Montiel v C. José Ramón López Aguado Mascareñas Representante Legal de la empresa Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. Campos Elíseos Núm. 400, Edificio Parque Reforma Piso 1. Col. Polanco, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (899) 920 49 63 EXT. 339

Correo Electrónico: mario.ovalle@tecpetrol.com

JOYS LEMON (CIES-KOLTA) MEXCELLOT AS

PRESENTE

Asunto: Se resuelve solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado Construcción de la Línea de Descarga de 3" de diam. del Pozo Arcabuz 406 a la Interconexión con la Línea de Descarga de 3" de diam. del Pozo Arcabuz 450.

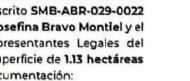
Bitácora: 09/DSA0015/05/22

Folios: 0101913/11/22, 0102211/11/22, 0106964/02/23, 0110449/03/23

Con referencia a la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSFT). por una superficie de 1.13 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción de la Línea de Descarga de 3" de diam. del Pozo Arcabuz 406 a la Interconexión con la Línea de Descarga de 3" de diam. del Pozo Arcabuz 450" en adelante el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, presentado por la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales de la empresa Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO.

### RESULTANDO

1. Que el día 12 de mayo de 2022, ingreso ante Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), el escrito SMB-ABR-029-0022 con fecha del 29 de abril de mismo año, mediante el cual, la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales del REGULADO presentaron la solicitud de autorización de CUSFT por una superficie de 1.13 hectáreas para el desarrollo del Proyecto, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:





Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaha, 14210, Ciudad de México. Teléfona: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/assa

Página 1 de 63





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

- a) Documento impreso del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) elaborado y firmado por el Responsable Técnico, Ing. Gregorio Mendoza Guzmán y la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales del REGULADO y su respaldo en formato digital.
- b) Formato FF-SEMARNAT-030 Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de fecha 06 de mayo de 2022, firmado por la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en nombre y representación del REGULADO.
- c) Copia simple del comprobante de pago de derechos por la cantidad de \$1,904.00 (mil novecientos cuatro 00/100 pesos) de fecha 16 de marzo de 2022, por concepto de recepción, evaluación y dictamen del ETJ y en su caso, la autorización de CUSFT.
- d) Documento con los cuales se acredita la personalidad de los Representantes Legales del REGULADO.
- e) Documentos con los que se acredita la propiedad, posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el CUSFT.
- Que el día 11 de octubre de 2022, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1305/2022 esta DGGEERC solicitó al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), con fundamento en el artículo 93 último párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la opinión técnica dentro del ámbito de su competencia, para que manifestara si el polígono del Proyecto incide en territorios indígenas.
- 3. Que el día 07 de noviembre de 2022, derivado de la revisión y evaluación de la solicitud y los documentos presentados y con base en lo establecido en el artículo 143 fracción I del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), esta DGGEERC solicitó al REGULADO Información Faltante (IF) mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1449/2022.
- 4. Que el día 18 de noviembre de 2022, el INPI mediante oficio CGDI/2022/OF/1978, remitió a esta DGGEERC, su respuesta a la solicitud de opinion técnica del Proyecto, en atención al oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1305/2022 de fecha 11 de octubre de 2022.
- 5. Que el día 24 de noviembre 2022, se recibió en esta AGENCIA el escrito SMB-NOV-2022-0018 con fecha del 22 de mismo mes y año, mediante el cual el REGULADO presentó la IF del Proyecto requerida mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1449/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, adjuntando información técnica y legal.
- 6. Que el día 20 de enero de 2023, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0113/2023 esta DGGEERC solicitó al Consejo Estatal Forestal del estado de Tamaulipas, la opinión técnica sobre la solicitud de CUSTF para el desarrollo del Proyecto; asimismo, solicitó que en el ámbito de sus atribuciones manifestara, si dentro del polígono del Proyecto, existían registros de terrenos incendiados que se ubicaran en el supuesto establecido en el artículo 97 de la LGDFS.







Bouleyard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. www.gob.mx/asea Teléfono: 55 91 26 01 00









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

- 7. Que el día 31 de enero de 2023, a través del oficio ASEA/UGI/DGGERC/0167/2023, esta DGGERC notificó a la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y al C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales del REGULADO, sobre la realización de la visita técnica por parte del personal adscrito a esta AGENCIA, el 07 al 08 de febrero de 2023, en los predios objeto de la solicitud de autorización de CUSTF para el desarrollo del Proyecto, indicándole que en caso de que la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas no pudieran atender la visita técnica, era necesario que se designara por escrito a personal para atender la misma.
- 8. Que el día 02 de febrero de 2023, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2023, esta DGGEERC notificó a la C. Marianela Josefina Bravo Montiel, en su carácter de Representante Legal del REGULADO, la existencia de una divergencia en la fecha señalada para efectuar la visita técnica en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0167/2023 con fecha de 31 de enero de 2023, por lo que habida cuenta del error mecanográfico, se aclaró que la fecha a realizarse la visita técnica correspondió del 07 al 08 de febrero de 2023.
- 9. Que el día 07 de febrero de 2023, feneció el plazo de diez días hábiles señalado ASEA/UGI/DGGERC/0113/2023 de fecha 20 de enero de 2023, mismo que fue notificado el día 23 de enero de 2023, a través del cual se solicitó al Consejo Estatal Forestal del estado de Tamaulipas, su opinión sobre la viabilidad para el desarrollo del Proyecto, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 143, fracción III del RLGDFS, una vez cumplido el plazo para emitir su opinión y sin recibir respuesta, se entiende que no existe objeción para la autorización de CUSTF para el desarrollo del Proyecto, por lo que esta DGGEERC procedió a continuar con el procedimiento administrativo del trámite.
- 10. Que el 08 de febrero de 2023, se recibió en esta AGENCIA el escrito SMB-FEB-2023-0003 con fecha de 03 de mismo mes y año, mediante el cual el REGULADO presento el nombre del personal encargado de atender la visita técnica señalando para tal efecto a la atención al oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0167/2023 de fecha 31 de enero de 2023.
- 11. Que del día 07 al 08 de febrero de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a la diligencia prevista por el artículo 143 fracción IV del RLGDFS, personal adscrito a esta AGENCIA llevó a cabo el recorrido en los predios objeto de la solicitud de CUSTF, recabando diferente tipo de información técnica ambiental que permitieran confirmar la veracidad de lo contenido en el ETJ.
- 12. Que el día 01 de marzo de 2023, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0340/2023 esta DGGEERC notifico al REGULADO que como parte del procedimiento para expedir la autorización de CUSTF, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano (FFM), la cantidad de \$44,303.87 (cuarenta y cuatro mil trescientos tres pesos 87/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.1640 hectáreas de vegetación secundaria de matorral espinoso tamaulipeco preferentemente en el estado de Tamaulipas.

Nombre de persona física, datos protegidos bajo el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la I GTAIP

7

4



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

13. Que el día 27 de marzo de 2023, se recibió en esta AGENCIA el escrito con numero SMB-MAR-2023-0037 de fecha 24 de mismo mes y año, mediante el cual el REGULADO presentó copia simple del comprobante de pago realizado por medio de transferencia electrónica con fecha del día 16 de marzo de 2023, como comprobante de depósito al FFM, por la cantidad de \$44,303.87 (cuarenta y cuatro mil trescientos tres pesos 87/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.1640 hectáreas de vegetación secundaría de matorral espinoso tamaulipeco preferentemente en el estado de Tamaulipas.

Que, con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionados, las cuales obran agregadas al expediente se actúa; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que esta DGGEERC, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 4o. fracciones IV, XVIII y XIX, 9o, segundo párrafo, 12, fracción I, inciso a) y último párrafo, 18 fracciones III, XVIII y XX, 25, fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (RIASEA); 1 del ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Transporte y Almacenamiento y de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2017.
- II. Que el REGULADO se dedica a la exploración y extracción de hidrocarburos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o., fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA).
- III. Que el REGULADO acreditó personalidad y derecho suficiente para promover la presente solicitud, a través de la escritura pública número 12,227 (doce mil doscientos veintisiete) expedida por el Lic. Pedro José Caneco Malloy, Titular de la Notaría Pública 28 en la Ciudad de México, el día 07 de noviembre de 2003.
- IV. Que, del análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud en referencia, se advierte la posibilidad de solicitar ante la AGENCIA, la autorización de CUSTF, la cual se encuentra prevista por los artículos 68 fracción I y 93 de la LGDFS; asimismo que, para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos antes citados, el trámite debe desarrollarse con apego a lo dispuesto por los artículos 139, 140, 141, 143, 144, 145, 149, 150 y 152 del RLGDFS.
  - Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la LFPA, párrafos segundo y tercero:













> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la LFPA, párrafos segundo y tercero fueron satisfechos mediante escrito con numero SMB-ABR-029-0022 de fecha 29 de abril de 2022, signado por la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales del REGULADO, mediante el cual solicitó la autorización de CUSFT, por una superficie de 1.13 hectáreas para el desarrollo del Proyecto.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del RLGDFS:

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del **RLGDFS**, fueron satisfechos mediante la presentación del formato FF-SEMARNAT-030. Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de fecha 06 de mayo de 2022, requisitado y firmado por el **REGULADO**, donde se asientan los datos que dicho artículo señala.

Por lo que compete al requisito previsto en el citado artículo 139 fracción III del **RLGDFS**, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el expediente en que se actúa con los documentos referidos a continuación.

Copia certificada de la escritura pública número 8,142 (ochomil ciento cuarenta y dos), volumen 146 (ciento cuarenta y seis) de fecha 21 de julio de 2003, ratificada en su contenido y firmas, ante la de del Licenciado Enrique García Peña, Notario Público Número 66, con ejercicio legal en la Ciudad de Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas, registrada bajo la Sección I, Número 13576, legajo 2-272 de fecha 22 de noviembre de 2005, que ampara la legitima propiedad, con posesión física material y jurídica del predio Rústico de Agostadero, ubicado en las porciones 16 y 22 (Zamoranos y Sauces de arriba) del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie total de 167-45-02.50.

En relación con el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 párrafo segundo fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el ETJ del Proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo, que fue exhibido por el REGULADO, adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales del REGULADO y el Responsable Técnico, el Ing. Gregorio Mendoza Guzmán, mismo que se encuentre inscrito en el Registro Forestal Nacional como persona física prestadora de servicios técnicos forestales LIBRO: TAMPS, TIPO UI, VOLUMEN 1, NUMERO 1, AÑO 21.

 Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del ETJ, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS:







Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el REGULADO, mediante la información vertida en el ETJ y en la IF entregada en esta AGENCIA, mediante SMB-ABR-029-0022 con fecha del 29 de abril de 2022 y escrito con numero SMB-NOV-2022-0018 con fecha de 22 de noviembre de mismo año.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el **REGULADO**, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del **RLGDFS**, y 15, párrafos segundo y tercero de la **LFPA**.

V. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero de la LGDFS, de cuyo cumplimiento depende la autorización de CUSTF solicitada, esta autoridad administrativa revisó la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos, cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura efectuada a la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el **CUSTF** por excepción, cuando el **REGULADO** demuestre a través de su **ETJ**, que se actualizan los siguientes supuestos:

- 1. La biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
- 2. La erosión de los suelos se mitigue,
- 3. La capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y
- 4. El deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue

Con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el **REGULADO**, se examinan los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

 Por lo que corresponde al primero de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga:

Del ETJ y la IF, se desprende lo siguiente:

Boulevard Adolfo

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínes 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



7





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

La ubicación hidrográfica del proyecto de acuerdo a INEGI, se encuentra comprendido por las subcuencas hidrográficas RH24Ba – P. Marte R. Gómez y RH24Bb – R. San Juan, sin embargo, el órea que suma es de una gran magnitud comparado con el área que tiene el proyecto, lo que generaría un sesgo al momento de realizar la comparación de los elementos físicos y bióticos entre la superficie sujeta a cambio de uso de suelo y la Subcuenca Hidrográfica donde se localiza el proyecto, por tal razón, tomando en cuenta las dimensiones del proyecto, así como de las características hidrográficas y topográficas del entorno donde se ubica y, que para fines del presente estudio técnico justificativo, es necesario tener una área representativa acorde a las dimensiones del proyecto con la finalidad de tener mayor representatividad de los elementos físicos y bióticos, así como de la magnitud de los impactos que generará el proyecto, se optó por delimitar una superficie de menor tamaño, para que de esta manera al momento de realizar las comparaciones de los factores bióticos (diversidad de flora y fauna) y abióticos (escurrimiento, infiltración, recarga de acuíferos y erosión hídrica del suelo) entre el área sujeta a cambio de uso de suelo (CUSTF) y la superficie de la microcuenca, no se sobreestime los resultados sino que se logre plasmar el escenario real de lo que originará el establecimiento del proyecto con resultados más representativos.

De manera técnica la delimitación de la microcuenca bajo estudio se realizó utilizando el método de análisis espacial de Modelos Digitales de Elevación (MDE), a partir de la obtención de la dirección de los escurrimientos y la concentración del flujo de agua que definen una red de flujos o escurrimientos superficiales sobre la cual se generaron un conjunto de microcuencas. El procesamiento del Modelo Digital de Elevación (resolución de 15 metros, escala 1:50, 000) se llevó a cabo mediante un sistema de información geográfica (Arc GIS 10.3), la cual contiene una herramienta específicamente para delimitar microcuencas. Con la extensión de Arc Gis 10.3 llamada ARCSWAT, se generó en primera instancia una capa de dirección y acumulación de flujo, cuyo producto es una capa que indica hacia donde drena y al mismo tiempo nos permite visualizar de mejor forma la red de drenaje que compone un área de interés.

A partir de la capa generada, fue posible generar una red de drenaje y los puntos de salida del mismo, con la herramienta STREAM NETWORK. Esta herramienta permite determinar los puntos donde se cortan cada uno de los drenajes, es decir, convierte los vértices a punto. Se puede determinar un punto al inicio, la mitad o al final de cada tramo de corriente, pero en este caso se tomaran los puntos finales que es donde hay acumulación de flujo y es el punto importante para determinación de las microcuencas. El siguiente paso fue definir o seleccionar los tres puntos de salida que se encontraban dentro del área de interés, mediante la herramienta Aulet and inlet definition con la cual se seleccionan los puntos de salida correspondientes a la red de drenaje que pasa por el área de interés. Posterior a esto, se hace la delimitación de la microcuenca con la herramienta Watershed Aulets. Finalmente, a partir de esta delimitación, se generó una superficie de 12,988.13 hectáreas, dicha área será considerada como una Microcuenca Hidrológica-Forestal.





2023 Francisco VILA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cíudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

De acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por García, E. (1981), el área de la microcuenca de estudio se encuentra dentro del tipo de clima BSo (h') (x') que a continuación se describe: BSo (h') (x'). Árido, cálido, temperatura media anual mayor de 22 °C, temperatura del mes más frio mayor de 18 °C. Lluvias repartidas todo el año, y porcentaje de lluvia invernal mayor al 18% del total anual.

La temperatura media anual es de 23.9 °C, la temperatura media mínima promedio es de 16.6 °C, mientras que la temperatura promedio máxima es de 31.1 °C; los meses que presentan las temperaturas más bajas son enero, febrero y diciembre (7.7, 9.2° y 9.4° C respectivamente). En contraste los meses con la temperatura máxima es Julio y agosto 37.9 y 38.1 °C, respectivamente). Anualmente 48.9 son días con lluvias, en 13.7 días hay presencia de niebla, en 0.8 días se presenta la caída de granizo y en 13.0 hay presencia de tormentas eléctricas.

La ubicación espacial de la microcuenca hidrológica establecida como área de estudio del proyecto se distribuye dentro de los límites de la provincia geológica denominada Burgos, particularmente en el extremo noroeste de ésta. Esta provincia se ubica en el noreste de la república mexicana entre los estados de Tamaulipas y Nuevo León, desde Piedras Negras, en el norte, hasta la costa en el sur. O 10 20 30 40 50 60 70 0 25 50 75 100 125 150 ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC Temperatura (°C) Precipitación (mm) Meses Precipitación Temperatura III - 9 De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) la microcuenca de estudio está conformada, en su porción más superficial, por rocas de tipo sedimentario constituidas de la siguiente manera: (Te (Ar-Lu)) del tipo Lutita - Arenisca con un 49.74% y Tpl (cg) del tipo conglomerado con un 15.38% del total de la superficie de la microcuenca, así mismo se distribuye una entidad denominada Q(a) (Aluvial), la cual ocupa un 0.80% del área de la microcuenca, mientras que el resto del área se encuentra ocupada por un cuerpo de agua.

La microcuenca de estudio se cuenta con un riesgo moderado de inundación debido a la cercanía de cuerpos de agua, aunque, al ser una zona con clima árido y alejado de la zona costera, la posibilidad de fuertes lluvias es baja. Se puede observar la distribución de los flujos de lodo y escombros por lluvias ocurridos en la República Mexicana, los cuales se presentan en sitios con pendientes fuertes, específicamente en zonas montañosas, para el caso de la microcuenca no se presenta dicho antecedente de inundación.

La región del área de estudio se encuentra comprendida dentro de los límites de la provincia fisiográfica denominada Grandes Llanuras de Norteamérica. Esta provincia fisiográfica se caracteriza, en México, por presentar una alternancia de llanuras y lomeríos compuestos por rocas sedimentarias del Terciario que no han sido plegadas fuertemente, por lo que muestran un relieve suave, semejante a una penillanura. En algunas localidades afloran cuerpos intrusivos (Burgos, Tamaulipas). El origen de esta provincia se remonta a principios del Terciario, cuando tuvo lugar un fuerte depósito de sedimentos transportados por los ríos en la cuenca de Burgos, lo que originó la regresión marina hacia el oriente, que continua hasta hoy; así, las rocas más



Francisco

2023

VILA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

antiguas están depositadas al occidente y los depósitos más recientes al oriente. Las rocas más importantes son lutitas y areniscas.

Dentro de la provincia fisiográfica Grandes Llanuras de Norteamérica, la microcuenca de estudio está inmersa dentro de la subprovincia fisiográfica denominada Llanuras de Coahuila y Nuevo León. Esta subprovincia limita al norte y al este con el Río Bravo, a oeste con la Sierra Madre Oriental y al sureste con la Llanura Costera del Golfo Norte. Abarca parte de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y se caracteriza por la presencia de llanos interrumpidos por lomeríos dispersos, bajos, de pendientes suaves y constituidos por conglomerados.

### Para la flora

Se puede observar que todas las especies presentes en el área de cambio de uso de suelo del estrato arbóreo se encuentran representadas en el área de la microcuenca hidrológica

Comparativa de especies arbóreas en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto en vegetación de MET.

No.	Especie	Nombre común		Número de individuos por sitio de muestreo		ndividuos por área
		Control	CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
7	Acacia farnesiana	Huizache		7		5
2	Acacia schaffneri	Huizache chino	272	2	***	9
3	Cercidium macrum	Palo verde	40	44	400	200
4	Ebenopsis ebano	Ébano	***	77		50
5	Prosopis glandulosa	Mezquite	8	13	80	59
6	Sideroxylon celastrinum	Coma	444	4	E702	18
7	Yucca treculeana	Palma pita	77	4	770	78
	Total		59	79	590	359

Comparativa de especies arbóreas en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto en vegetación de MSM.

No.	Especie	Nombre común	Número de por sitio de		Número de individuos poi hectárea	
			CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
7	Cercidium macrum	Palo verde	20	5	167	28
2	Cordia boissieri	Anacahuita		2	***	77







Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

No.	Especie	Nombre Número de individuos por sitio de muestreo		Número de individuos po hectárea		
		común	CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
3	Helietta parvifolia	Barreta	79	295	758	7,639
4	Prosopis glandulosa	Mezquite	2 "	2	17	77
5	Sideroxylon celastrinum	Coma	243	2	: <del>my</del>	11
6	Yucca treculeana	Palma pita		5		28
	Total		41	317	342	1,728

Se puede observar que casi todas las especies arbustivas presentes en el área de cambio de uso de suelo se encuentran representadas en el área de la microcuenca hidrológica en ambos tipos de vegetación, cabe destacar que una de las especies solamente se presenta en el área del CUSTF en la vegetación de MET y dos especies en la vegetación de MSM.

Comparativa de especies arbustivas en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto en vegetación de MET.

No.	Especie	Nombre común	Número de individuos por sitio de muestreo		Número de individuos par hectárea	
			CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
1	Acacia rigidula	Chaparro prieto	29	767	290	1,464
2	Aloysia gratissima	Jazminillo	944	9 .	***	82
3	Aloysia macrostachya	Vara dulce	area.	74	4-9	127
4	Bernardia myricifolia	Oreja de ratón	***	7		9
5	Castelo erecta	Chaparro amargoso	8	14	80	127
6	Celtis pallida	Cranjeno	13	14	130	127
7	Croton ciliatoglandulifer	Canelilla	200	34 .	****	309
8	Croton incanus	Croton		16		745
9	Eysenhardtia texana	Palo dulce	20	102	200	927
10	Forestiera angustifolia	Panalero	6	73	60	178
77	Gualacum angustifolium	Guayacán	13	767	130	1,464
12	Karwinskia humboldtiana	Tullidora	4	33 .	40	300
13	Koeberlinia spinosa	Carona de cristo	+4.6	10	(min-n	97
14	Krameria ramosissima	Calderona	212	15	944	136
75	Leucophyllum frutescens	Cenizo	70	131	100	- 7,797
76	Lippia graveolens	Orégano	77	300	110	2,727







Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55-91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

No.	Especie	Nombre común	Número de individuos por sitio de muestreo		Número de individuo: por hectárea	
			CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
17	Lycium berlandieri	Cilindrillo	3	36	30	327
18	Phaulothamnus spinescens	Ojo de víbora	75	33	150	300
79	Randia obcordata	Cruceto	<i>→</i> -	13	Notes	778
20	Schaefferia cuneifolia	Capul	2	23	20	209
21	Zanthoxylum fagara	Uña de gato		4		36
22	Ziziphus obtusifolio	Clepe	23	48	230	436
23	Citharexylum brachyanthum	Agrito	71		770	100
	Total		168	1,185	1,680	10,773

Comparativa de especies arbustivas en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto en vegetación de MSM.

No.	Especie	Nombre común		Número de individuos por sitio de muestreo		Número de individuos por hectárea	
		Comun	CUSTF	MHF	CUSTF	MHF	
7	Acacla berlandieri	Guajillo		9		100	
2	Acacia rigidula	Chaparro prieto	127	243	1,058	2,700	
3	Citharexylum brachyanthum	Agrito	4	18	33	200	
4	Croton inconus	Croton	2	13	17	144	
5	Eysenhardtia texana	Palo dulce	4	15	33	167	
6	Forestiera angustifolia	Panalero	16	15	133	167	
7	Guaiacum angustifolium	Guayacán	19	68	758	756	
8	Karwinskia humboldtiana	Tullidora	25	87	208	900	
9	Leucophyllum frutescens	Cenizo	84	236	700	2,622	
10	Lippia graveolens	Orégano	10	225	83	2,500	
77	Phaulothamnus spinescens	Ojo de vibora	25	25	208	278	
12	Randia obcordata	Cruceto	37	12	308	733	
13	Ziziphus obtusifolia	Clepe	30	23	250	256	
14	Castela erecta	Chaparro amargoso	73	***	108		
15	Krameria ramasissima	Calderona	9		75	922	





Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DGCEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

No.	Especie Nombre común	The state of the s	Número de i por sitio de		Número de individuos por hectárea	
		A STATE OF THE STA	CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
	Total		405	983	3,375	10,922

Se puede observar que todas las especies en el estrato cactáceo presentes en el área de cambio de uso de suelo se encuentran representadas en el área de la microcuenca hidrológica.

Comparativa de especies cactáceas en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto en la vegetación de MET.

No.	Especie	Nombre común	Número de por sitio de		Número de individuos por hectárea	
			CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
7	Cylindropuntia leptocaulis	Tasajillo	5	60	50	545
2	Echinocereus enneacanthus	Alicoche morado		5		45
.3	Echinocereus poseigeri	Cola de rata	***	2	***	18
4	Lophophora williamsii	Peyote	8	53	80	482
5	Mamillaria heyderi	Biznaga chilitos		7		- 9
6	Mammillaria sphaerica	Biznaga dedos largos		17		155
7	Opuntia engelmannii	Nopal	5	28 .	50	255
	Total		18	766	180	1,509

Comparativa de especies cactáceas en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto en la vegetación de MSM.

No.	Especie	Nombre común	individuos	Número de individuos por sitio de muestreo		Número de individuos por hectárea	
			CUSTF	MHF	CUSTF	MHF	
1	Echinocactus texensis	Manca caballos	***	3		33	
2	Lophophora williamsii	Peyote	104	92	7,040	7,022	
3	Mammillaria sphaerica	Biznaga dedos largos	2	2	- 20	22	
4	Thelocactus setispinus	Biznaga pezón setosa	944	2		22	
	Te	otal	106	99	1,060	1,100	



2023 Francisco VILLA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Se puede observar que hay más especies en el estrato herbáceo en la Microcuenca que en el área de cambio de uso de suelo, no obstante, la única especie que se registra en el área de CUSTF no se encuentra en la Microcuenca, debido a que son especies utilizadas para pastoreo.

Comparativa de especies herbáceas en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto en la vegetación de MET.

No.	Especie	Nombre común	Número de individuos por sitio de muestreo		Número de individuos po heatárea	
		comun	CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
7	Aristida divaricata	Tres barbas	14.69	14		6,364
2	Hibiscus martianus	Tulipan de monte	and .	7		455
3	Jatropha dioica	Sangre de drago	***	4		1,878
4	Parthenium hysterophorus	Hierba del golpe		10	245	4,545
5	Setaria parviflora	Zacate sedoso	***	24		70,909
6	Thymophylla pentachaeta	Limoncillo	: 400	Ĩ	***	455
7	Tiquilia canescens	Oreja de perro	***	8	200	- 3,636
8	Turnera diffusa	Damiana	***	79		8,636
9	Cenchrus ciliaris	Zacate buffel	22	777	22,000	
	Total		22	81	22,000	36,818

Comparativa de especies herbáceas en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se úbica el proyecto en la vegetación de MSM.

No.	Especie	Nombre común	Número de individuos por sitio de muestreo		Número de individuos por hectárea	
			CUSTF	MHF	CUSTF	MHF
1	Aristida purpurea	Tres aristas curvado		16		8,889
2	Polygala macradenia	Polygala	244	20	***	77,717
3	Turnera diffúsa	Damiana	***	27		11,667
4	Aristida divaricata	Tres barbas abierto	15	F8-5	12,500	
	Total		75	57	12,500	31,667

De acuerdo con las tablas anteriores se puede observar que, casi todas las especies presentes en el área de cambio de uso de suelo en los estratos arbóreo, arbustivo, cactáceo y herbáceo se encuentran représentadas en el área de la microcuenca hidrológica, con lo que se asevera que





Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asee





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

en el desarrollo del presente proyecto no se pone en peligro a las especies florísticas que se distribuyen en la zona. Además, se tiene contemplado el desarrollo de actividades de rescate y reubicación de flora, así como la reforestación de áreas aledañas al proyecto con especies nativas.

Los resultados obtenidos indican que la microcuenca hidrológica presenta mayor riqueza de especies que el área de CUSTF en los cuatro tipos de estratos evaluados.

Sin embargo, de acuerdo con los rangos que definen a dicho parámetro (Equitatividad de Pielou) donde los valores cercanos a 0 indican poca uniformidad y los valores cercanos a 1.0 representa una gran uniformidad, es decir, todas las especies son igualmente abundantes, los valores indican que las comunidades de análisis poseen una equitatividad medianamente alta, es decir, casi no existe la presencia de especies dominantes para cada ecosistema estudiado y son igual de abundantes.

Finalmente, de acuerdo con los resultados obtenidos, la información señala que la mayoría de las especies registradas en el área de cambio de uso de suelo se encuentran representadas en la microcuenca de estudio. Y de acuerdo con los indices de diversidad (riqueza específica, diversidad de Shannon- Wiener y equitatividad de Pielou) antes descritas de las comunidades vegetales para cada unidad de análisis, la microcuenca hidrográfica presenta mayor riqueza de especies que en las comunidades del Área del Proyecto

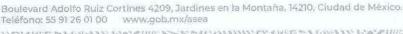
### Medidas de prevención y mitigación

Se impartirán pláticas de sensibilización al personal a fin de evitar o disminuir daños a la flora y fauna, así como al medio ambiental en general. Quedará prohibido afectar áreas no autorizadas. Se realizará el desmonte permanente en la línea de descarga. No se permitirá el uso de fuego ni químicos que pudieran ocasionar mayores impactos al ecosistema y la vegetación. Se prohíbe las fogatas en el área del proyecto. Todo el personal que labore en la obra deberá recibir y acatar indicaciones de no cortar, colectar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre fuera del derecho de vía y no contemplada en su remoción. Ejecución del programa de rescate de flora. En caso de encontrarse especies de Flora en estatus según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se deberán tomar las medidas necesarias de protección, conservación y rescate en su caso, considerando lo establecido por la propia norma y la legislación aplicable. Cabe mencionar que, en caso de encontrar individuos de las especies registradas en la microcuenca que se encuentran en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se rescatarán y reubicarán el 100% de las mismas. Los residuos vegetales generados durante las acciones de construcción se triturarán y dispersarán en el suelo dentro del área de restauración y reforestación, para facilitar su integración al mismo. Adicionalmente se propone realizar una Evaluación Inicial de Sitio previo a las actividades del proyecto; en dicho estudio en caso de encontrar las especies susceptibles a rescate registradas en la microcuenca. Se ejecutará el programa de rescate y reubicación de flora silvestre, dicho programa contempla el rescate de Cylindropuntia leptocaulis, Lophophora











Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

williamsii, Mammillaria sphaerica, Opuntia engelmannii y Yucca treculeana como importancia ecológica; sólo se identificó una especie considerada en algún estatus según la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se implementará el Programa de reforestación con especies nativas en una superficie de 1.5 hectáreas con las especies de vivero forestal Cercidium macrum, Prosopis glandulosa, Acacia rigidula, Ziziphus obtusifolia, Celtis pallida y Leucophyllum frutescens, con el fin de minimizar el impacto generado por la ejecución del proyecto. (Ver anexo 1 de 2)

#### Para la fauna

Al llevar a cabo el análisis de los datos obtenidos de los muestreos realizados en campo para la fauna, se realizó la comparación de las especies encontradas en el área de la microcuenca con el área del CUSTF, arrojando los siguientes resultados, los cuales se presentan de forma general para cada grupo faunístico dentro de las áreas de estudio.

Se observa que casi todas las especies del grupo de ornitofauna presentes en el área de cambio de uso de suelo se encuentran representadas en el área de la microcuenca hidrológica, a excepción de 02 especies.

Comparativa de especies de Ornitofauna en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto.

No.	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	
	Nombre clenanco	Nombre comun	CUSTF	MCHF
7	Tachybaptus dominicus	Zambullidor chico		5
2	Podilymbus podiceps	Zambullidor pico pinto	222	2
3	Pelecanus erythrorhynchos	Pelícano blanco, borregón		57
4	Phalacrocorax brasilianus	Cormorán, pato buzo		429
5	Eudocimus albus	Ibis blanco, coco		8
6	Plegadis chihi	Ibis ojos rojos		12
7	Platalea ajaja	Espátula Rosada		3
8	Butorides virescens	Garza verde	200	3
9	Egretta thula	Garza nívea		15
10	Egretta tricolor	Garza tricolor		4
77	Bubulcus ibis	Carza garrapatera		18
12	Ardea alba	Garza blanca	***	8
13	Ardea herodias	Carza morena		5
14	Anser albifrons	Ganso frente blanca		34
15	Dendrocygna autumnalis	Pichichín, pijije, pichihcí		37
16	Mareca strepera	Pato friso		7















> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración

> y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023.

			No. Individuos		
No.	Nombre científico	Nombre común	CUSTF	MCHF	
17	Mareca americana	Pato chalcuán	2.20	9	
18	Spatula discors	Cerceta ala azul	***	26	
19	Spatula clypeata	Pato cucharón	2 800	19	
20	Anas acuta	Pato golondrino	D585.1	7	
21	Cathartes aura	Aura cabeza roja	442)	47	
22	Coragyps atratus	Zopilote comun	4	77	
23	Caracara cheriway	Quebrantahuesos	2	16	
24	Falco sparverius	Cernicalo americano		6	
25	Colinus virginianus	Codorniz común	*	77	
26	Fulica americana	Gallareta americana, Viuda		28	
27	Ortalis vetula	Chachalaca Oriental	122	6	
28	Charadrius vociferus	Tildio	777	6	
29	Tringa melanoleuca	Patamarilla grande	222	4	
30	Actitis macularia	Playero alzacolita		9	
31	Numenius americanus	Zarapito Pico Largo	Y	4	
32	Calidris minutilla	Playero mínimo		9	
33	Gallinago delicata	Agachona Norteamericana	454	5	
34	Leucophaeus pipixcan	Gaviota apipizcan	355	6	
35	Sterna forsteri	Charrán de Forstercáspica		9	
36	Columba livia	Paloma doméstica		14	
37	Zenaida macroura	Paloma huilota	У 565	20	
38	Zenaida asiatica	Paloma ala blanca		3	
39	Streptopelia decaocto	Paloma de collar turca		4	
40	Columbina inca	Tortolita cola larga	(535)	4	
47	Columbina passerina	Tórtola, conguita, torito		4	
42	Geococcyx californianus	Correcaminos	3	77	
43	Chordeiles acutipennis	Chotacabras menor	J 3444	7	
44	Nyctidromus albicollis	Tapacaminos picuyo		4	
45	Melanerpes aurifrons	Carpintero Chejé		2	
46	Myiarchus tyrannulus	Copetón portuguesito	-4-	1	
47	Tyrannus verticalis	Tirano occidental		7	
48	Tyrannus forficatus	Tirano tijereta		2	
49	Sayornis phoebe	Papamoscas fibi		4	
50	Pyrocephalus rubinus	Cardenalito mosquero		4	
51	Pitangus sulphuratus	Luis grande	1842	2	
52	Myiozetetes similis	Luisito común		3	













Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

No.	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos		
NO.	Nombre clentinico	Nombre comun	CUSTF	MCHF	
53	Lanius Iudovicianus	Verdugo	***	3	
54	Vireo griseus	Vireo ojiblanco		3	
55	Stelgidopteryx serripennis	Colondrina aliserrada norteña	***	5	
56	Troglodytes aedon	Troglodita norteño	***	4	
57	Polioptila caerulea	Perlita común	***	5	
58	Polioptila melanura	Perlita colinegra		3	
59	Cyanocorax yncas	Chara verde	3	4	
60	Mimus polyglottos	Cenzontle norteño	3	16	
61	Toxostoma longirostre	Cuitlacoche piquilargo	***	5	
62	Sturnus vulgaris	Estornino	***	6	
63	Chondestes grammacus	Gorrión arlequín	***	4	
64	Amphispiza bilineata	Gorrión gorginegro		6	
65	Ammodramus savannarum	Gorrion chapulin		6	
66	Passerculus sandwichensis	Gorrion sabanero		6	
67	Cardinalis cardinalis	Cardenal norteño		2	
68	Cardinalis sinuatus	Cardenal desértico		7	
69	Sturnella magna	Pradero	***	25	
70	Agelaius phoeniceus	Sargento, tordo		5	
71	Quiscalus mexicanus	Zanate mexicano, hurraca	***	5	
72	Molothrus ater	Tordo		12	
73	Molothrus aeneus	Tordo		18	
74	Passer domesticus	Gorrión doméstico		12	
75	Accipiter cooperii	Gavilán de Cooper	2		
76	Callipepla squamata	Codorniz escamosa	8		
	Tota	i .	25	1,119	

Se puede observar que casi todas las especies presentes en el área de cambio de uso de suelo para el grupo de mastofauna se encuentran representadas en el área de la microcuenca hidrológica, ya que dos especies se encuentran solo en el área del CUSTF.

Comparativa de especies de mastofauna en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto.

	M	Manches	No. Individuos	
No.	Nombre científico	Nombre común	CUSTF MCHF	MCHF
1	Didelphis virginiana	Tlacuache norteño	3	10











Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.

Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





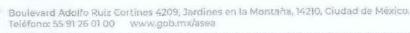
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

	11 1 1 10		No. Individuos	
Vo.	Nombre científico	Nombre común	CUSTF	MCHF
2	Dasypus novemcinctus	Armadillo de nueve bandas		5
3	Lepus californicus	Liebre cola negra		7
4	Sylvilagus floridanus	Conejo serrano	3 .	7
5	Ictidomys parvidens	Ardilla de tierra del rio Bravo	3	8
6	Neotoma micropus	Rata cambalachera algodonera	5	3
7	Onychomys leucogaster	Ratón alacranero norteño		2
8	Chaetodipus hispidus	Ratón de abazones crespo		5
9	Perognathus merriami	Ratón de abazones de Merriam	2	2
10	Pecari tajacu	Pecarí de collar	9	17
77	Odocoileus virginianus	Venado de cola blanca	5	7
12	Herpailurus yagouaroundi	Jaguarundi, Onza		3
13	Lynx rufus	Lince rojo		6
14	Procyon lotor	Mapache común	4	6
15	Urocyon cinereoargenteus	Zorra gris	3	3
16	Mephitis mephitis	Zorrillo listado	3	3
17	Canis latrans	Coyote	2	9
18	Nasua narica	Tejón o Coatí		7
19	Taxidea taxus	Tlalcoyote		2
20	Sigmodon hispidus	Rata algodonera crespa	3	202
21	Heteromys irroratus	Ratón espinoso mexicano	3	
	Tot	al	48	106

Se puede observar que casi todas las especies presentes en el área de cambio de uso de suelo para el grupo de herpetofauna se encuentran representadas en el área de la microcuenca hidrológica, a excepción de una especie, como se muestra en la tabla siguiente.

Comparativa de especies de herpetofauna en el área de CUSTF y la microcuenca hidrológica donde se ubica el proyecto.















Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

No.	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	
	Nombre cientifico	Nombre comun	CUSTF	MCHF
1	Incilius nebulifer	Sapo de la planicie costera		5
2	Rhinella horribilis	Sapo gigante		5
3	Lithobates berlandieri	Rana leopardo	720	62
4	Anaxyrus speciosus	Sapo texano		2
5	Gastrophryne olivacea	Sapito olivaceo		70
6	Hemidactylus frenatus	Gecko casero bocon		2
7	Aspidoscelis gularis	Huico pinto del noreste	29	82
8	Phrynosoma cornutum	Lagartija cornuda texana		5
9	Sceloporus olivaceus	Lagartija espinosa del noreste	1444	2
10	Sceloporus variabilis	Lagarija espinosa variable	1200	4
17	Sceloporus cyanogenys	Lagartija espinosa azul		6
12	Crotaphytus reticulatus	Lagartija de collar reticulada	222	6
13	Drymarchon melanurus	Culebra arroyera cola negra	2	6
14	Thamnophis proximus	Culebra rayada		4
15	Masticophis flagellum	Culebra chirrionera roja		4
76	Crotalus atrox	Cascabel de diamantes		5
17	Trachemys scripta	Tortuga orejas rojas		2
18	Copherus berlandierii	Tortuga del desierto de Tamaulipas		3
	Tot	al	31	215

Con base en los datos presentados anteriormente, en general la riqueza específica en la microcuenca hidrológica para la Vegetación de Matorral Espinoso Tamaulipeco y Matorral Submontano es mayor, en este caso, para el grupo de Ornitofauna (aves), la microcuenca cuenta con un total de 74 especies, mientras que en el área de CUSTF es de 7 especies. De igual manera sucede con el Índice de Shannon – Wiener, en la microcuenca presenta un valor de 3.059; mientras que en el caso del área sujeta a CUSTF, presenta un valor de 1.825.

Así mismo para el caso de la Equitatividad de Pielou, la microcuenca presenta un valor de 0.711; lo cual refleja una uniformidad medianamente alta del grupo faunístico con presencia de especies un tanto dominantes, mientras que en el área de CUSTF, se obtuvo un valor de 0.938, es decir, presenta un valor alto, por lo que refleja que existe una tendencia de uniformidad con especies igual de abundantes entre sí en el grupo.

En general la riqueza específica en la microcuenca hidrológica para la Vegetación de Matorral Espinoso Tamaulipeco y Matorral Submontano es mayor, en este caso, para el grupo de Mastofauna (mamíferos), la microcuenca cuenta con un total de 19 especies mientras que en el área de CUSTF es de 13 especies. De igual manera sucede con el Índice de Shannon – Wiener, en



2023 Francisco VILA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

la microcuenca presenta un valor de 2.745; mientras que en el caso del área sujeta a CUSTF, presenta un valor de 2.470. No obstante, para el caso de la equitatividad de Pielou (J) la microcuenca hidrológica forestal presenta un valor de 0.932, mientras que en el Área del CUSTF se presenta un valor de 0.963; reflejando así, una mayor uniformidad y distribución de individuos por especie en la microcuenca.

En general la riqueza específica en la microcuenca hidrológica para la Vegetación de Matorral Espinoso Tamaulipeco y Matorral Submontano es mayor, en este caso, para el grupo faunístico de Herpetofauna (anfibios y reptiles), la microcuenca cuenta con un total de 18 especies, mientras que en el área de CUSTF solo se tuvo registro de 2 especies en dicho grupo. De igual manera sucede con el Índice de Shannon – Wiener, en la microcuenca presenta un valor de 1.974; mientras que en el caso del área sujeta a CUSTF, presenta un valor de 0.138, debido a que solo se tuvo registro de dos especies.

Así mismo para el caso de la Equitatividad de Pielou, la microcuenca presenta un valor de 0.683; lo cual refleja una uniformidad media del grupo faunístico, mientras que en el área de CUSTF, se obtuvo un valor de 0.200, esto debido a que se tuvo registro de solamente dos especies

De acuerdo con la información presentada para los tres grupos faunísticos, tanto para la microcuenca como para el área del CUSTF, el análisis presentado facilita poder realizar la comparación entre ambas zonas y determinar cuál de ellas cuenta con la mayor riqueza y diversidad especifica.

Con los resultados hasta aquí presentados, se puede decir que el grupo faunístico más representativo de la zona es el grupo de ornitofauna, cuya riqueza específica fue de 74 especies en el área de la microcuenca y 7 especies en el área del CUSTF.

De acuerdo con la información de las comparativas anteriormente presentadas, según los índices de Shannon, la microcuenca presenta los índices de diversidad mayor que el del área sujeta a cambio de uso de suelo, para los tres grupos faunísticos, al igual que se corrobora dicha información con la ayuda de la tablas comparativas de especies presentes en el capítulo IV del presente estudio, donde nos muestra que casi todas las especies registradas en el área de CUSTF están representadas en la microcuenca, por lo que se puede decir que no se compromete la fauna silvestre

# Medidas de prevención y mitigación

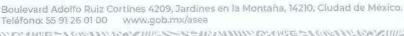
Previo a las actividades del proyecto se darán pláticas al personal sobre importancia de la biodiversidad y especies en estatus de protección. Se realizarán recorridos para ubicación de sitios de anidación o madrigueras y para el rescate de fauna. Previo a las actividades de rescate se identificarán sitios con las condiciones adecuadas para el desarrollo de la fauna, de manera que sirvan como sitios de refugio, alimentación y anidación a las especies rescatadas. Las















Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

madrigueras locálizadas dentro del área previo a la remoción se deberán trasladar a lugares cercanos del área, fuera del área del proyecto. Los nidos encontrados sobre la vegetación arbustiva previa a remover se reubicarán en la vegetación aledaña al proyecto. Se realizará ahuyentamiento de la fauna hacia zonas aledañas permitiendo que éstos se muevan por sus propios medios, evitando al máximo sean movidos o reubicados, interviniendo solamente cuando las condiciones de la especie así lo requieran. Estará prohibido afectar cualquier tipo de vegetación y zonas de refugio de fauna (madrigueras, nidos, etc.), fuera de áreas autorizadas. El contratista establecerá reglamentos internos que eviten cualquier afectaciónderivadas de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran bajo estatus. En el caso de encontrarse especies de fauna dentro de la NOM-059-SEMARNAT-210, se tomarán las medidas necesarias de acuerdo a la legislación aplicable. Se colocarán señalizaciones y/o letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre, así como, señalización necesaria de límites de velocidad dentro del área del proyecto para evitar el atropellamiento de la fauna silvestre.

Se ejecutará el programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre. Este programa se llevará a cabo básicamente para las especies con estatus de protección, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en caso de encontrarse durante el recorrido previo a la construcción dado que en los muestreos no se identificó ninguna especie dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y solo una especie de la CITES 2019 en el apéndice II. No obstante, también se considerarán todas las especies con distribución potencial en el área de cambio de cambio de uso de suelo, por medio de técnicas de rescate y ahuyentamiento. Adicionalmente, se colocarán letreros alusivos a la protección de fauna silvestre, sobre todo aquellas de lento desplazamiento con distribución potencial en el área del proyecto. (Ver anexo 2 de 2)

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la primera hipótesis normativa que establece el artículo 93, párrafo primero de la LGDFS, ya que ha quedado técnicamente demostrado que se mantiene la biodiversidad con las medidas propuestas por el REGULADO.

 Por lo que corresponde al segundo de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que la erosión de los suelos se mítigue:

Del ETJ y la IF, se desprende lo siguiente:

De acuerdo con carta edafológica escala 1:250, 000 Serie III (INEGI, 2013), nos indica que en el área de la microcuenca en donde se ubica el sitio del proyecto los suelos que predominan son los Calcisoles, Vertisoles y Leptosoles, así mismo se distribuye un cuerpo de agua el cual ocupa un 19.72% del total de la superficie de la microcuenca.

A continuación, se hace una descripción de las unidades y subunidades de suelo presentes en la microcuenca de estudio. CALCISOL: Del latín (calx, cal) se distingue por presentar una capa dura



2023 Francisco VILA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 - www.gob.mx/asea







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

de "caliche a menos de un metro de profundidad, una gran cantidad de calcio y, a menudo, una capa ócrica, características que los convierten en suelos secos e infértiles. Los calcisoles se desarrollan bajo climas áridos, por lo que se les encuentra fundamentalmente en zonas áridas.

VERTISOL (V): Del latín (vertere, voltear). Literalmente, suelo que se revuelve o que se voltea. Suelos de climas templados y cálidos, especialmente de zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa. La III - 31 vegetación natural va de selvas bajas a pastizales y matorrales. Se caracterizan por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, la cual es expandible en húmedo formando superficies de deslizamiento llamadas facetas y que por ser colapsables en seco pueden formar grietas en la superficie o a determinada profundidad. Tienen baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.

LEPTOSOL: Del griego (leptos, delgado) se caracteriza por su escasa profundidad (menor a 25 cm). Una proporción importante de estos suelos se clasifica como leptosoles líticos, con una profundidad de 10 centímetros o menos. Otros componentes destacados de este grupo son los leptosoles réndzicos, que se desarrollan sobre rocas calizas y son muy ricos en materia orgánica. En algunos casos son excelentes para la producción agrícola, pero en otros pueden resultar muy poco útiles por dos razones: su escasa profundidad los vuelve muy áridos y el calcio que contienen puede llegar a inmovilizar los nutrientes minerales. Los leptosoles dominan la península de Yucatán, territorio que emergió del fondo oceánico en fecha relativamente reciente, por lo que sus suelos no han tenido ocasión de desarrollarse. En los principales sistemas montañosos también se encuentran leptosoles, allí donde las pendientes y la consecuente erosión imponen una restricción a la formación del suelo. La evolución lenta y la productividad reducida de los desiertos ocasiona igualmente que el suelo sea delgado. Ésta es la razón por la que los leptosoles sean comunes en la Sierra Madre Oriental, Occidental y del Sur, así como en la vasta extensión de zonas áridas.

La textura del suelo es la característica física del suelo determinada por la proporción relativa en la que se encuentran cada uno de sus componentes minerales o partículas primarias: arena, limo y arcilla. La textura influye sobre otras propiedades del suelo tales como la capacidad de almacenamiento de agua y su movimiento en el suelo; influye también en la capacidad de abastecimiento de nutrimentos y aire para las plantas y demás organismos vivos. Es uno de los factores más importantes al evaluar la erosionabilidad del suelo. En la microcuenca bajo estudio se presentan los dos tipos de textura que son:

Textura media: Contiene menos del 35% de arcilla y menos del 65% de arena, comúnmente son llamados francos, equilibrados generalmente en el contenido de arena, arcilla y limo. Esta clase de textura es la que mayor superficie ocupa en la microcuenca.

Textura fina: Contiene más del 35% de arcilla, tienen mal drenaje, escasa porosidad, son por lo general duros al secarse, se inundan fácilmente y son menos favorables al laboreo. Esta clase







Bouleyard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 · www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

textural representa un poco más de 5.93% de la microcuenca y se encuentra asociado principalmente con el tipo de suelo Vertisol.

### Erosión hídrica

Erosión es la pérdida de suelo fértil, debido a que el agua y el viento normalmente arrastran la capa superficial de la tierra. El ser humano acelera la pérdida de suelos fértiles por la remoción de la cubierta vegetal, producto de actividades de desarrollo socioeconómico. Estas prácticas sin criterios de prevención, mitigación o compensación, contribuyen en gran medida a que este problema se agrave cada día más.

A continuación, se presentan de forma general los factores involucrados en el proceso de erosión y su desarrollo basándonos en la Ecuación Universal de Pérdida del Suelo (EUPS), desarrollada por Wischmeier y Smith, 1978. Con esto se pretende conocer el estado actual del suelo de la microcuenca hidrológica en cuanto a degradación erosiva se refiere, con el fin de tener una mayor perspectiva sobre los impactos ambientales que pudieran generarse con la realización del proyecto sobre el componente suelo.

Ecuación universal de pérdida de suelo:

A = RKLSCP

# Donde:

A= Pérdida de suelo (ton/ha/año).

R= Erosividad de la Iluvia (MJ mm/ha hr año).

K= Erosionabilidad del suelo (ton/hr/Mj mm).

L= Factor por longitud de pendiente (adimensional).

S= Factor por grado de pendiente (adimensional).

C= Factor por cubierta vegetal (adimensional).

P = Factor por prácticas de manejo (adimensional)

Para estimar la erosión actual del suelo se consideraron los factores R, K, L, S y C. En tal caso, se procesaron cada uno de los valores de estos factores de acuerdo con las características del área de estudio. Esto se llevó a cabo mediante el manejo y procesamiento de capas de información geográfica con ayuda del Software ArcGIS 10.3.

### Erosión eólica

La erosión eólica del suelo es un proceso geológico normal de la evolución del paisaje que se manifiesta con mayor intensidad en ambientes áridos y semiáridos. Sin embargo, su magnitud puede incrementarse drásticamente por acción antrópica, produciendo fuertes perjuicios para el medioambiente.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Los suelos de las regiones áridas y semiáridas, y principalmente aquellos bajo uso agrícola tienen más susceptibilidad a erosionarse eólicamente dadas sus características: son generalmente poco desarrollados, de textura gruesa y poco estructurados. Las condiciones climáticas de estas regiones están principalmente caracterizadas por precipitaciones concentradas en períodos cortos de tiempo, vientos de gran intensidad coincidentes con períodos secos, altas temperaturas y altas tasas de evapotranspiración; la escasa cobertura vegetal y el uso de una tecnología no adecuada para la zona, aumentan la peligrosidad a la erosión.

Se puede definir a la erosión eólica como el evento mediante el cual se produce la remoción del material superficial, la selección y el transporte por medio del viento. El conocer el proceso, cuantificarlo y realizar predicciones respecto a sus efectos, pueden ser los caminos para lograr un control adecuado y evitar la degradación de los suelos.

La erosión eólica provoca un efecto "in situ" y otro en regiones aledañas. El efecto in situ estaría relacionado con la degradación producida en el mismo suelo, o en la cobertura vegetal como cultivos o pasturas. La productividad del suelo se verá reducida por pérdidas en la fertilidad física como reducción en la profundidad efectiva, cambio en la granulometría, degradación de la estructura y en la fertilidad química, como disminución en el contenido de materia orgánica o pérdida de nutrimentos (Lyles y Tatarko, 1986; Buschiazzo y Taylor, 1993). Respecto a la cobertura vegetal, la erosión eólica produce una disminución en el rendimiento (Armbrust y Lyles, 1975) y reducción en la emergencia de las plántulas (Woodruff y Siddoway, 1965; Armbrust, 1984).:

La predicción de la pérdida de suelo por efecto de la erosión eólica en la microcuenca de estudio se evaluó utilizando una ecuación paramétrica, la cual fue utilizada por Torres et al., (2003), en su trabajo realizado en la cuenca "El Josefino", Jesús María, Jalisco.

Los valores de S, T y V, fueron retomados del cálculo de la erosión hídrica (K, LS y C respectivamente), esto de acuerdo con Torres et al., (2003), en su trabajo realizado en la cuenca "El Josefino", Jesús María, Jalisco; que a la letra dice: "Erosión eólica. Al igual que la erosión hídrica, la erosión eólica se evaluó mediante ecuaciones paramétricas y el uso de SIG"; la ecuación empleada es la siguiente:

Pee = f(C1, S, T, V)

Pee = Pérdida de suelo por erosión eólica (t/ha/año); C1 = índice de agresividad del viento; S = índice de erosionabilidad del suelo T = índice topográfico V = índice de vegetación.







Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña. 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

En los siguientes apartados se presentan los resultados de la evaluación de la erosión hídrica y eólica del suelo, es decir, se presentan los escenarios comparativos antes y después de realizarse el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En el escenario 1 se presentan los valores totales de erosión hídrica y eólica por tipo de vegetación en condiciones actuales, es decir antes de que se lleve a cabo el CUSTF, en el escenario 2 se presentan los valores de erosión por tipo de vegetación con el supuesto de haber removido la cobertura forestal en el área del proyecto y, finalmente en el escenario 3 se presentan los valores totales de erosión para el tipo de vegetación presente en el área del CUSTF.

# Escenario 1: Erosión hídrica y eólica en el área de cambio de uso de suelo en condiciones actuales.

Como lo muestra la Tabla, el total de la erosión hídrica y eólica del área destinada a cambio de uso de suelo es de 122.16 ton/año en condiciones actuales; esto debido que aún existe cubierta vegetal, la cantidad de erosión que ocurre es de manera natural asociado a los eventos de lluvia y a la velocidad del viento, a las condiciones edafológicas y topográficas; ya que si bien la cobertura vegetal se encuentra parcialmente alterada, aún posee especies arbóreas, arbustivas y herbáceas que protegen al suelo; las pendientes dominantes en el área de cambio de uso de suelo van de 3-7 por ciento, propiciando así el arrastre de partículas de suelo por efecto de la Iluvia y el viento.

TIPO DE VEGETACIÓN	TIPO DE EROSIÓN	SUPERFICIE (Ha)	EROSIÓN TOTAL AL AÑO	PROMEDIO (ton/ha/año)
Vs de MSM y Vs	Erosión Hídrica	1.13	71.34	63.25
de MET	Erosión Eólica	1.13	50.83	45.07
	TOTAL		122.16	

# Escenario 2: Erosión hídrica y eólica en el área con el CUSTF una vez realizada la remoción de la vegetación.

La ejecución del CUSTF implica un incremento en la pérdida de suelo en comparación con las condiciones actuales, una vez realizada la remoción de la vegetación, la cantidad de suelo que se pierde en el área de CUSTF es de 332.08 ton/año, es decir la cantidad de suelo que se pierde al realizar el cambio de uso de suelo incrementa aproximadamente 2.72 veces más que en condiciones actuales

(4)	
/	

TIPO DE VEGETACIÓN	TIPO DE EROSIÓN	SUPERFICIE (Ha)	EROSIÓN TOTAL AL AÑO	PROMEDIO (ton/ha/año)
Vs de MSM y	Erosión Hídrica	1.13	193.91	171.94
Vs de MET	Erosión Eólica	1.13	138.16	122.51
	TOTAL		332.08	





G





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DOCEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

# Escenario 3. Diferencia de erosión generada con la ejecución del cambio de uso de suelo.

Al estimar la diferencia generada bajo los escenarios anteriores, se tiene que con la ejecución del cambio de uso de suelo la erosión tiene un incremento de 209.91 ton/año; reajustando 52.48 ton/3 meses, lo que se puede ver en la Tabla.

TIPO DE	SUPERFICIE		MEN TOTAL DE PICA Y EÓLICA		Volumen real a
VEGETACIÓN	DE CUSTF(ha)	Actual	Una vez realizado el CUSTF	Volumen potencial a mitigar	mitigar (Ton/3 meses)
Vs de MSM y Vs de MET	1.13	122.16	332.08	209.91	52.48
TOTAL	7.13	122.16	332.08	209.91	52.48

Analizando los resultados obtenidos, se tiene que, en el área solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la pérdida de suelo es consecuencia de la interacción de diferentes factores, de los cuales el agua y el viento juegan un papel importante, considerando que este proceso se magnifica en áreas donde la cobertura vegetal no está presente, derivado de las actividades antrópicas o por las propias características del tipo de vegetación.

Es importante mencionar que el viento causará erosión sólo si el suelo se encuentra suelto o si lleva partículas en suspensión; mientras que las condiciones como precipitación y el cambio de uso de suelo favorecen el aumento tanto de la erosión hídrica como eólica.

Medidas de prevención y mitigación para el recurso suelo

- Se tendrá especial cuidado de no hacer obras como excavaciones y compactaciones del suelo fuera del área del proyecto.
- No se removerá vegetación fuera del área del proyecto.
- Se hará la Señalización de los caminos y áreas de actuación, de manera que sólo se utilicen éstos para el tránsito de maquinaria y/o personal de obra.
- Se evitará que la maquinaria utilizada permanezca por periodos largos en una determinada área, procurando la movilidad de la misma hacia otras áreas donde puedan tener una menor repercusión a la compactación del suelo.
- Se hará la verificación de los equipos y maquinaria para evitar el derrame de líquidos contaminantes.
- El cambio de aceite de motores, engrasado y recargue de combustibles de maquinaria, vehículos y equipo, se realizará exclusivamente fuera del área de trabajo, preferentemente en lugares adecuados para ello (talleres mecánicos), lugar donde se deberá resguardar los



2023 Francisco VILLA











Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

lubricantes usados hasta su entrega y confinación a algún contratista con licencia, en los lugares autorizados.

- En caso de un derrame accidental de aceite en el suelo, deberá ser gestionado de acuerdo con la normatividad en materia de residuos peligrosos.
- Se prohibirá enterrar en áreas aledañas al proyecto residuos domésticos o resultantes de la construcción.
- Cercano al desarrollo de la obra deberán existir contenedores especiales para la captación de los residuos no peligrosos que el personal genere, y tanto estos residuos como los materiales excedentes no reciclables deberán depositarse en los sitios que las autoridades municipales autoricen para este fin.
- En caso de una situación de emergencia que requiera la reparación de un vehículo o maquinaria en el área de trabajo, se tomarán las medidas necesarias para evitar contaminar el suelo con aceites y grasas lubricantes.
- Para reducir los efectos de la erosión asociados a la remoción de la cubierta vegetal, se permitirá el establecimiento de la vegetación herbácea en las áreas desmontadas (aledañas al proyecto), inmediatamente después de que concluyan las labores de construcción.
- Se implementará el Programa de conservación de suelo y agua, con el fin de mitigar los impactos generados al llevar a cabo el CUSTF. El cual se resume a continuación:

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que se desea mitigar 52.48 ton de suelo, que se pierden por efecto de la remoción de la vegetación con el cambio de uso de suelo, se propone la realización de obras de conservación de suelo; en este caso 563 cepas común modificadas (cepa con terraza individual cuadrangular), cuyas dimensiones serán de 1.0 m X 1.0 m X 0.3 m (con 0.30m de profundidad de captación); con una separación de 5 metros entre surcos y 4 metros entre plantas; las cuales captarán un total de 202.68 (en total la vida útil de las obras) toneladas de suelo.

Ya que se reforestarán 563 individuos de especies nativas de flora con cepa común, considerando que cada una de ellas retendrá 0.36 toneladas de suelo por año, el volumen total retenido será de 202.68 toneladas. Sin embargo, el volumen total captado por obras varía de acuerdo con la efectividad del tipo de obra por construir.

No obstante, debido a la falta de información sobre la efectividad de las obras de conservación de suelo y agua, en zonas áridas y en zonas con características particulares como el área de restauración, se le asignaron valores de efectividad en porcentaje (30% de efectividad del total del volumen de captación de la cepa común), esto de acuerdo con Trueba., 1981; citado por Loredo et. al, 2005; es decir, la capacidad de captación se reajusta a 60.80 ton/año.

Al realizar el comparativo entre la cantidad de suelo que se perdería por la construcción del proyecto y el que sería retenido con las obras propuestas se puede observar un balance positivo desde el primer año de implementadas las obras, pudiéndose aseverar que la realización del



2023 Francisco

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

proyecto no provocará mayor erosión a la que actualmente se presenta en el área de manera natural

De acuerdo a lo anterior la ejecución del cambio de uso de suelo no pone en riesgo el proceso de retención de suelo al eliminar la vegetación ya que se implementarán las medidas mencionadas anteriormente con las cuales se captará una cantidad superior a la que se capta en condiciones actuales, con esto se puede concluir que el proyecto es viable ya que no se provocará la erosión del suelo, esto debido a que con la ejecución de las obras la cantidad de suelo que se retendrá es superior a la que actualmente ocurre en el área sujeta a cambio de uso de suelo.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la segunda hipótesis normativa que establece el artículo 93, párrafo primero de la LGDFS, ya que ha quedado técnicamente demostrado que la erosión de los suelos se mitigará con la implementación de las medidas propuestas por el REGULADO

3. Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue

De acuerdo con Becerril-Piña et al. (2014), reporta en su investigación "Contenido de carbono en un ecosistema semiárido del centro de México", que la biomasa en los sitios de cobertura abierta es de 4.87 ton/ha (±1.78), en tanto que los sitios de cobertura semiabierta presentan un promedio de 20.53 ton/ha (± 10.53) y por último, los sitios de cobertura cerrada contienen el valor más alto de biomasa 42.40 t /ha (± 14.27); Así mismo los reservorios de carbono (biomasa aérea\*0.50) se estimaron con valores de 2.4 Mg C ha/año, 12.6 Mg C ha/año y 21.20 Mg C ha/año (como se muestra en la Tabla XI.2.2.1-1); estos valores se encuentra entre los rangos reportados por Návar (2008) para el matorral espinoso tamaulípeco (citado por Becerril-Piña et al. (2014)).

Por otro lado, de acuerdo con la FAO,2002, en su informe sobre recursos mundiales de suelos (Captura de Carbono en los Suelos para un mejor Manejo de la Tierra), el almacenamiento de carbono en el suelo se encuentra en un 40% aproximadamente del total contenido en un ecosistema, dicho valor se asemeja con el estudio realizado por Becerril-Piña et al. (2014), donde menciona que la biomasa aérea solo contiene el 50% del carbono total secuestrado en un ecosistema; por lo que el 10% del total es liberado de forma natural a la atmósfera. Por último, de acuerdo con J.E. Hernández et al., 2014 (Captura de carbono en los suelos), la deforestación provoca la pérdida casi total de la biomasa vegetal y entre 40 y 50% del carbono contenido dentro del suelo, por lo que tenemos lo siguiente:

















> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Estado de conservación	Contenido de carbono en lo vegetación ton/ha/año	Contenido de carbono en el suelo ton/ha/año	Pérdida de carbono en condiciones actuales (ton)	Contenido de carbono en el suelo después de un desmonte ton/ha/año
Vegetación de cobertura abierta	2.40	1.92	0.48	0.86
Vegetación de cobertura semiablerta	12.60	10.08	2.52	4.54
Vegetación de cobertura cerrada	21.20	16.96	4.24	7.63

Con este antecedente y de acuerdo con las características de la cobertura de la vegetación en el área del proyecto que pertenece en su mayor parte como una cobertura semiabierta (por ser Vegetación Secundaria de MET y MSM), se obtuvo la estimación de la pérdida de captura de carbono en el área de CUSTF.

Para ello, se realizaron las estimaciones de captura de carbono en condiciones actuales (escenario 1), con el supuesto de haber realizado el cambio de uso de suelo (escenario 2) y una vez implementadas las obras de mitigación y compensación ambiental (escenario 3).

Captura de C	Escenario 1 (Ton C)	Escenario 2 (Ton C)	Pérdida de carbono (ton)
Biomasa (50%)	14.21	0.00	14,21
Suelo (40%)	11.37	5.12	6.25
Liberación de carbono (10%)	2.84		2.84
Total	25.58	5.12	23.31

La captura de carbono en el área del proyecto en condiciones actuales es de 25.58 ton, sin embargo, hay una liberación natural de 2.84 ton. Para el caso del escenario 2, con el supuesto de haber realizado el CUSTF, se tendrían una captura de carbono de 5.12 ton correspondiente al almacenamiento natural en el suelo, sin embargo, ocurre una pérdida de captura de 20.46 ton por la eliminación de la vegetación. Por último, el valor total de carbono a recuperar sería de 23.31 ton por las 1.13 ha correspondientes a cambio de uso de suelo.

1	1
1	7

Concepto	Carbono alm en el área de CUSTF (ton)	Pérdida de carbono por el CUSTF (ton)	Volumen total de C para recuperar (ton)	
Escenario 1 .	25.58	2.84	27.71	
Escenario 2	5.12	20.46	23.31	











Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Concepto	Carbono alm en el área de CUSTF (ton)	Pérdida de carbono por el CUSTF (ton)	Volumen total de C para recuperar (ton)
Ter año (con medida de mitigación)	2.16	74-5	21.15
2do año (con medido de mitigación)	5.76	-	15.39
3er año icon medida de mitigación)	5.76	***	9.63
4to año (con medida de mitigación)	5.76	1894	3.87
Sta año (con medida de mitigación)	5.76	***	-1.89

# Medidas de prevención y mitigación para el almacenamiento de carbono:

En cuanto a las medidas de mitigación, en el primer año se tiene una captura de 2.16 ton correspondientes únicamente del almacenamiento de carbono en el suelo, debido a la poca o nula vegetación que hay en el área propuesta para la reforestación (áreas degradadas).

Para el segundo año, se tiene una captura de 5.76 ton de carbono, esto es la suma de almacenamiento que ocurre en el suelo con la que apenas se ilega a almacenar en la vegetación reforestada. Cabe resaltar que dicho comportamiento en la retención será similar en los primeros 5 años de la reforestación, posterior a eso, la captura de carbono aumentará debido al aumenta de biomasa. Así mismo, es de observarse que a partir del quinto año se logra recuperar la pérdida de carbono ocasionada por las actividades de CUSTF, demostrando así que, las medidas de mitigación propuestas lograrán retener una cantidad mayor de carbono que en condiciones actuales en el área de cambio de uso de suelo.

Llevando el resultado de la captura de carbono en condiciones actuales en el área de CUSTF a comparación con el total de la vegetación forestal en la microcuenca hidrológica forestal, tenemos que la superficie forestal comprendida es de 8,974.12 ha (sin considerar la superficie de cuerpo de agua); la que representa una captura anual de carbono estimada de 113,073.97 toneladas (8,974.12 ha x 12.60 ton/ha/año).

Al realizar un análisis de pérdida de carbono se tiene que la remoción de vegetación que se llevará a cabo en el área del proyecto representará una pérdida de 23.31 ton/año de 113,073.97 ton C/año que se estiman se captan actualmente en el área de la Microcuenca hidrológica forestal; es decir, representa únicamente el 0.021%, cantidad muy poco significativa en cuanto a afectación se refiere por la ejecución del proyecto.









Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Taléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera hipótesis normativa que establece el artículo 93, párrafo primero de la LGDFS, ya que ha quedado técnicamente demostrado que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigará con la implementación de las medidas propuestas por el REGULADO.

4. Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue:

Del ETJ y la IF, se desprende lo siguiente:

El área de estudio se localiza dentro de la Región Hidrológica 24 "Bravo-Conchos", en la cuenca B "Río Bravo- R. San Juan", subcuencas (a) "P. Marte- R. Gómez" y subcuenca (b) "R. San Juan".

La Región Hidrológica 24, Bravo-Conchos, tiene una extensión superficial de 229 740 km², recibe una precipitación normal anual promedio de 453 mm, registra un escurrimiento natural medio superficial interno de 5 588 hm³/año, un escurrimiento natural medio superficial total de 5 156 hm³/año, exporta hacia los III - 77 Estados Unidos de América 432 hm³/año y está compuesta por 37 cuencas hidrológicas. Su principal corriente es el río Bravo. Todas las cuencas se encuentran en déficit de agua superficial (ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2020, lo anterior debido al elevado consumo en riego agrícola y servicio público urbano.

Dentro y a los alrededores del área de estudio existen corrientes intermitentes que fungen como cauce del agua en temporadas de lluvias y algunos cuerpos de agua temporales tipo jagüey hechos por los propietarios de los predios. El Proyecto se desarrollará en la Cuenca Hidrológica Río Bravo-Conchos, los principales cuerpos de agua más cercanos son río el San Juan que forma a la presa Marte R. Gómez y continúa como Río San Juan para finalmente desembocar en el Río Bravo a la altura de la ciudad de Camargo, Tamaulipas.

Dentro de la microcuenca se encuentra ubicado un cuerpo de agua, correspondiente a la presa "Presa Marte R. Gómez", la cual ocupa una superficie de 4,435.95 ha, es decir ocupa el 34.34% del total de la superficie de la microcuenca, como se puede observar en la figura III.1.5.1-1, el coeficiente de escurrimiento en esta microcuenca corresponde de 5 a 10% y de 10 a 20%.

El área del proyecto se encuentra dentro de dos acuíferos: el acuífero Bajo Rio Bravo y Agualeguas Ramones, definidos con la clave 2801 y 1905 respectivamente en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo de las Aguas Subterráneas (SIGMAS) de la CONAGUA; se localizan en la porción norte del Estado de Tamaulipas y cubre una pequeña parte del Estado de Nuevo León, entre los paralelos, cubriendo una superficie aproximada de 17.824,27 km2 y 1, 766.7 km2



Francisco VILLA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña. 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UG/DGGEERC/0536/2023

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

respectivamente. El acuífero Bajo Rio Bravo y el acuífero Agualeguas-Ramones colindan entre sí y Colindan al poniente con el acuífero Lampazos-Anáhuac, al suroeste con el acuífero China-General Bravo, y al sur con el acuífero Méndez-San Fernando. Así mismo el acuífero Agualeguas-Ramones colinda al norte con el acuífero Sabinas- Peras y al oeste con El Carmen- Salinas Victoria, al sur y al este con el acuífero Bajo Rio Bravo.

El acuífero Agualeguas-Ramones, clave 1905, se ubica en la porción noreste del Estado de Nuevo León. Tiene una extensión territorial de 1,767 kilómetros cuadrados, y comprende parcialmente a los municipios de Agualeguas que cubre el 32.38 por ciento de la superficie del acuífero, Cerralvo que abarca el 30.75 por ciento de la superficie del acuífero, General Treviño, con el 19.34 por ciento de la superficie, Los Aldamas, que cubre el 12.78 por ciento del acuífero, Parás con el 4.06 por ciento, Salinas Victoria el 0.37 por ciento, e Higueras que cubre el 0.32 por ciento de la superficie del acuífero. Administrativamente el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

### Infiltración

La infiltración dentro del ciclo hidrológico se define como el proceso por el cual el agua penetra a través de la superficie del suelo, pudiendo quedar retenida en el mismo, o bien, continuar hasta alcanzar un manto acuífero, lo que se conoce como infiltración profunda. Sin embargo, la única fracción de lluvia con potencial a infiltrarse es la que llega a la superficie del suelo. Otra fracción de lluvia a considerar es la intercepción por follaje de plantas. Se estima que, en cada lluvia torrencial, el follaje venciendo la gravedad y el viento, intercepta cerca de 1.3 mm. Sin embargo, el follaje intercepta generalmente el 12% de la lluvia anual (Butler, 1957). Su importancia, dentro del ámbito social y ambiental, queda de manifiesto, debido a que los seres humanos dependemos de este líquido vital, para llevar a cabo las diferentes actividades económicas y de subsistencia.

Para estimar la cantidad de agua que potencialmente se infiltra en un área determinada, el manual de instrucciones de estudios hidrológicos realizado por las Naciones Unidas, proponen la siguiente ecuación para el análisis del coeficiente de infiltración aparente, que corresponde a la fracción de lluvia que aparentemente se infiltra:

C = (Kp + Kv + Kfc)

### Dónde:

C = Coeficiente de infiltración.

Kp = Fracción que infiltra por efecto de pendiente.

Kv = Fracción que infiltra por efecto de cobertura vegetal.

Kfc = Fracción que infiltra por efecto de textura de suelo.

2023 Frâncisco VILA







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Con la finalidad de demostrar que el proyecto no reducirá la captación de agua, en los siguientes apartados se analizarán los valores de infiltración de agua en el área del proyecto, es decir para el análisis de la captación de agua en el suelo se tornó en cuenta principalmente la cantidad de agua que es infiltrada en el área del proyecto.

Es importante mencionar que el desarrollo de la metodología se tomó en cuenta una ecuación de infiltración en la cual la principal entrada de agua es mediante la precipitación, siendo la infiltración el proceso hídrico por el cual el agua es captada en el suelo y del cual depende la cantidad de agua que se almacena en los mantos acuíferos, por otro lado una parte de la precipitación se pierde por los procesos de evapotranspiración realizada por el suelo y vegetación existente, y otro parte de la lluvia se pierde por los procesos de escorrentía superficial.

Se presentaron todos los resultados de los principales componentes de la infiltración, por lo que para el presente capítulo únicamente se analizarán los resultados de infiltración del agua en el área del CUSTF, ya que como se mencionó anteriormente es el principal proceso por el cual el agua es captada en el suelo y que una parte del agua infiltrada es la que llega a los mantos acuíferos.

Así mismo, con el anólisis la infiltración potencial del agua se pretende demostrar que el proyecto no provocará la disminución de su captación, para ello se compararon 3 escenarios; el escenario 1 (valores de infiltración en las condiciones actuales) y el escenario 2 en la cual se hace el supuesto de haber realizado el proyecto, además se añade un tercer escenario el cual es la comparativa de la infiltración actual con el supuesto de haber realizado el proyecto.

### Escenario 1: Infiltración en condiciones actuales área de CUSTF

Tomando en cuenta condiciones del área de cambio de uso de suelo, como son, la topografía, tipo de suelo y cobertura vegetal el volumen de agua que se infiltra en las condiciones actuales en una superficie de 1.13 hectáreas, correspondientes al área de CUSTF, es de 2,806.08 m³ por año.

	4		5	7	
-		1			
		١	1		
			l		

TIPO DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE (Ha)	INFILTRACIÓN TOTAL AL AÑO m³
Vs de Matorral Submontano	0.80	1,918.49
Vs de Matorral Espinoso Tamaulipeco	0.33	887.59
TOTAL	7.13	2,806.08

H

Si bien en el área de cambio de uso de suelo la vegetación se encuentra en proceso de degradación, la presencia de cabertura vegetal, principalmente arbustos y herbáceas favorecen el proceso de infiltración; de manera que al eliminar la cubierta vegetal la infiltración disminuye provocando el proceso inverso a la infiltración, es decir, la generación de escurrimientos superficiales.



2023 Francisco VILA





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de Mexico, a 10 de abril de 2023

# Escenario 2: Cantidad de agua infiltrada después de realizada la remoción de la vegetación

Con la realización del proyecto y debido principalmente a la remoción de la vegetación, que es el principal factor que cambia al realizar el cambio de uso de suelo, la cantidad de agua que se infiltra disminuye en las superficies ocupadas por la Vegetación secundaria de Matorral Submontano y Vegetación secundaria de Matorral Espinoso Tamaulipeco; de manera que la infiltración final es de 2,272.82 m<sup>3</sup>

TIPO DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE (Ha)	INFILTRACIÓN TOTAL AL AÑO mª	
Vs de Matorral Submontano	0.80	1,542.48	
Vs de Matorral Espinoso Tamaulipeco	0.33	730.34	
TOTAL	1.13	2,272.82	

# Escenario 3: Comparativa de los valores de infiltración antes y después de realizar el CUSTF

Con los datos presentados en ambos escenarios, se estimó lo diferencia generada con la remoción de la vegetación en el área de CUSTF, con lo que se estima que se dejara de infiltrar 533.26 m<sup>3</sup>, tornando en cuenta que el factor por afectar con el cambio de uso de suelo es principalmente la cobertura vegetal.

TIPO DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE DEL	VOLUMEN TOTAL DE INFILTRACIÓN (m³/αño)		VOLUMEN TOTAL DE INFILTRACIÓN A MITIGAR
	CUSTF (Ha)	SIN PROYECTO	CON PROYECTO	(m³/año)
Vs de MSM	0.80	1,918.49	1,542.48	. 376.01
Vs de MET	0.33	887.59	730.34	157.25
TOTAL	1.13	2,806.08	2,272.82	533,26

El volumen de infiltración de agua, después de establecer el proyecto, tendrá una disminución comparada con el volumen que se infiltra en condiciones actuales. Con base en el análisis efectuado, se tiene que, por efecto de la remoción de la vegetación se dejarán de infiltrar 533.26 m³ de agua, por lo que se propone la construcción de obras de conservación de agua para mitigar el impacto generado.

Recarga Subterránea en el área de CUSTF







7





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Escenario I: En este apartado se presentan los valores correspondientes a la recarga subterránea en condiciones actuales, es decir, antes de realizar el CUSTF. Se calcula la recarga subterránea considerando que la precipitación media anual es de 597.0 mm (estación 19043 MADERO (CONAGUA-SMN)) para el tipo de vegetación presente en el área de CUSTF.

Como se puede notar, la recarga subterránea actual que se da dentro del área del proyecto es de 2,297.15 m³ anuales

Escenario 2: En este apartado se presentan los valores de recarga subterránea una vez hecho el cambio de uso de suelo.

Aplicando la fórmula de recarga subterránea se obtuvieron los siguientes valores una vez que se realice el cambio de uso de suelos de terrenos forestales, donde se puede notar que la recarga subterránea desciende a 2,216.69 m<sup>3</sup> anuales.

Escenario 3: Este escenario presenta la comparativa de los valores de recarga subterránea antes y después de realizar el cambio de uso de suelo.

La disminución en la capacidad de recarga subterránea una vez hecho el cambio de uso de suelo con respecto a la cantidad de agua que se recarga en las condiciones actuales es de 80.46 m³/año.

De los 2,297.15 m³/año de infiltración en condiciones actuales de uso de suelo se reducirá a 2,216.69 m³/año de agua una vez que se realice el cambio de uso de suelo, siendo la diferencia la cantidad de 80.46 m³/año, sin embargo, se pretenden realizar obras de conservación de suelo y agua que ayudarán al aumento de la recarga subterránea.

# Medidas de prevención y mitigación para el recurso agua

- No se afectarán cuerpos de aguas que se encuentre dentro y fuera del proyecto.
- Construir, si es necesario, sistemas de decantación en los accesos próximos a los cauces, para evitar que lleguen arrastres de sólidos en suspensión a los mismos.
- Se evitará que la maquinaria utilizado permanezca por periodos largos en una determinado área, procurando tener una menor repercusión al estancamiento de aqua.
- No se aplicarán pesticidas o algunos otros químicos que pueda contaminar el agua superficial o subterránea.
- No se construirán más obras que requieran desmontes, buscando no afectar la cubierta vegetal que favorece la infiltración.
- El cambio de aceite de motores, engrasado y recarga de combustibles de maquinaria, vehículos y equipo se realizará preferentemente en lugares adecuados para ello (talleres mecánicos) evitando el daño a escurrimientos o cuerpos de agua.



G

2023 Francisco VILLA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 25 01 00 www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

- Toda la maquinaria y equipo que se utilice para este proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles.
- Quedará prohibido el vertido de cualquier residuo contaminante en los cuerpos de agua.
- Se colocarán baños móviles (letrinas) para el control de desechos (heces y orina) y evitar la contaminación del agua.
- Los residuos que por sus propiedades físicas y químicas tengan características de peligrosidad, deben manejarse y disponerse de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- Si se presenta una contingencia por el derrame de residuos peligrosos o dañinos para el ambiente se procederá a realizar la remoción y/o limpieza de los componentes ambientales afectados.
- Durante la ejecución del proyecto se colocarán sanitarios portátiles con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar las evacuaciones al aire libre, y que estas se filtren, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local, para lo cual deberá contratarse a una empresa especializada y autorizada para el manejo y disposición de los mismos.
- Se implementará el programa de reforestación.
- Se implementará el programa de conservación y restauración de suelo y agua (Ver Anexo P), con el fin de mitigar los impactos generados al llevar a cabo la ejecución del proyecto, sobre el componente aqua. A continuación, se resume dicho programa.

Como se describe en la Tabla VI.2.3.2-3, el volumen potencial de recargar subterránea a mitigar asciende a 80.46 m³/año. Por lo anterior y para mitigar el impacto causado por la realización del proyecto sobre la recarga subterránea, se propone la elaboración de obras de captación de agua, en este caso 8 bordos de tierra a curva de nivel, así mismo, se pretende hacer la dispersión de material vegetal triturado resultado del CUSTF, dentro del área destinada a la reforestación y la restauración con obras de conservación de suelo y agua, esto con la finalidad de retener la mayor cantidad de humedad y aumentar la infiltración y por ende la recarga subterránea; por último, se estima que las obras propuestas para retención de suelo también tiene la capacidad de aumentar el agua percolada es decir, agua que llega a los acuíferos.

De acuerdo con las obras a construir para favorecer la recarga subterránea, el volumen a captar por bordos de tierra a curva de nivel es de 30 m³ por bordo y dado que en total se construirán 8 bordos, tenemos que la cantidad potencial de agua que sería captado por este tipo de obras durante un evento de lluvia sería de 240.00 m³; Así mismo, es preciso señalar que la reforestación de plantas nativas con cepa común también servirán para la captación de agua, por lo que se estima que el volumen potencial captado por cepa común durante un evento de lluvia asciende a por lo menos a 168.90 m³. Sin embargo, el volumen total captado por obras varía de acuerdo con la efectividad del tipo de obra por construir.

No obstante, debido a la falta de información sobre la efectividad de las obras de conservación de suelo y agua, en zonas áridas y en zonas con características particulares como el área de



EPIEK

2023 Francisco VILA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínes 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

restauración, se le asignaron valores de efectividad en porcentaje (30% de efectividad del total del volumen de captación de las bordos de tierra a curva de nivel; así mismo, para el caso de la cepa común, se le asignó una efectividad de 30% del total del volumen de captación por dichas obras), esto de acuerdo con Trueba., 1981; citado por Loredo et. al, 2005; esto significa que se estaría captando 72.00 m³/año por los bordos de tierra a curva de nivel y 50.67 m³/año por la reforestación con cepa camún, dando un total de 122.67 m³/año y este a su vez se multiplica por el porcentaje de recarga (31.35%) que ocurre en el predio de compensación; esto significa que se estaría captando para el caso de los bordos a curva de nivel corresponde a 22.57 m³/año y 15.88 m³/año por la reforestación con cepa común, dando un total de 38.45 m³/año.

Así se tiene que la diferencia entre la cantidad de agua que dejaría de recargarse por el CUSTF y la que se captaría considerando la construcción de bordos de tierra a curva de nivel y la reforestación con especies nativas con cepa común como medida de mitigación es superior de lo que actualmente se recarga.

Si comparamos la cantidad de agua que se infiltra y recarga sin afectación en la superficie de CUSTF y la que se infiltrará y recarga cuando ocurra la remoción de vegetación forestal o el cambio de usos de suelo (desmonte), se nota una disminución de 80.46 m³; sin embargo, con la implementación de las obras que se proponen anteriormente para la captación de agua de lluvia se mitigará esta diferencia, teniendo que al ejecutar el cambio de uso de suelo e implementar las obras, la recarga será semejante a la que se tiene en condiciones actuales sin remoción de la vegetación.

De acuerdo con lo anterior la ejecución del cambio de uso de suelo no pone en riesgo el proceso de captación de agua al eliminar la vegetación ya que se implementarán las medidas mencionadas anteriormente con las cuales se captará una cantidad superior a la que se capta en condiciones actuales, es decir, con la cobertura actual del sitio, pero sin la implementación de obras.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa que establece el artículo 93, párrafo primero de la LGDFS, ya que ha quedado técnicamente demostrado que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigará con la implementación de las medidas propuestas por el REGULADO.

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo, tercero y cuarto de la LGDFS, esta autoridad administrativa revisó la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos segundo, tercero y cuarto de la LGDFS establecen:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teláfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



7





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UG//DGGEERC/0536/2023
Ciudad de Méxica, a 10 de abril de 2023

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaria deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Conseja Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

- Por lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal en el estado de Tamaulipas, esta DGGERC, con fundamento en el artículo 143, fracción III del RLGDFS, solicitó opinión mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0113/2023 de fecha 20 de enero de 2023, citado en el Resultando 6 del presente oficio, sin que a la fecha de emisión del presente resolutivo se haya recibido opinión alguna, por lo que se entiende que no existe objeción para la autorización de CUSTF para el desarrollo del Proyecto.
- 2. En lo referente a la integración de programas de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna silvestre afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el REGULADO integró con el ETJ, los Programas de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, con base en los datos que se establecen en el artículo 141, penúltimo párrafo del RLGDFS; dichos programas se anexan al presente resolutivo como Anexo 1 de 2 Programa de rescate y reubicación de flora silvestre y en el Anexo 2 de 2 el Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre.
- 3. En relación con el cumplimiento de lo dispuesto en los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Al respecto se tiene lo siguiente:
  - a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

El proyecto se ubica en la Región Ecológica 9.23 y la compone la Unidad Ambiental Biofísica 109 Llanuras de Coahuila y Nueva León Sur.

De acuerdo con el POEGT, el estado del medio ambiente en el 2008 fue medianamente estable y con un conflicto sectorial nulo: no presenta superficie de ANP, presenta alta degradación de los suelos y de la vegetación y media degradación por desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de carreteras (km): Media. Porcentaje de zonas urbanas: muy baja. Porcentaje de cuerpos de agua: baja. Densidad de población (hab/km2): bajo. El uso de suela es pecuario, otro tipo de vegetación y agrícola. Con

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea







Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

disponibilidad de agua superficial y subterránea. Porcentaje de zona funcional alta: 3.7. Baja marginación social. Alto índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Bajo hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy alto indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

Las estrategias que desarrolla esta UAB se presentan en la siguiente tabla, se observan estrategias dirigidas a lograr la preservación, el aprovechamiento sustentable, la protección de los recursos naturales, restauración, entre otras, y con la finalidad de aplicar los criterios establecidos en el presente POEGT se vincularon con actividades a ejecutar en el proyecto y con medidas preventivas y de mitigación de impactos ambientales propuestas en este documento de ETJ-CUSTF.

	Estrategias	Vinculación con el proyecto	
Grupo I. Dirigidas a	lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
integridad de los ecosistemas se imple protección y conservación de las especies		Como parte de las actividades del proyecto para garantizar la integridad de los ecosistemas se implementarán acciones de protección y conservación de las especies que se verán afectadas	
*Indiana day	2. Recuperación de especies en riesgo.	por el CUSTF, evitando su disminución o perdida y su biodiversidad.  En el capítula IX del documento se detallan las actividades propuestas para ambos programas.	
A) Preservación	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Con el actual documento de ET3-CUSTF se contribuye a conocimiento y análisis del ecosistema y su biodiversidad, a partide la descripción de los elementos fisicos y biológicos y se señala la problemática ambiental actual detectada en el área de CUSTF así mismo específicamente para los componentes suelo y agua se presentan los escenarios de la pérdida de suelos con erosión hidrica y erosión eólica en condiciones actuales (Escenario I), esta estimación se realizó también considerando la remación de la vegetación en el área de CUSTF (Escenario 2), además de los escenarios de recarga subterránea en el área de CUSTF antes y después de realizado el proyecto.	
	<ol> <li>Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</li> </ol>	El proyecto no preve aprovechamiento de ecosistemas, especies genes y recursos naturales.	
	<ol> <li>Aprovechamiento sustentable de los suelas agrícolas y pecuarios.</li> </ol>	El proyecto no prevé aprovechamiento de suelo agricola y pecuario ni la aplicación de infraestructura en las superficies	
B) Aprovechamiento sustentable	6. Modernizar la infraestructura hidroagricola y tecnificar las superficies agricolas.	donde se realicen estas actividades primarias; solamente se pretenden obras de infraestructura con el objetivo de extraer gas natural.	
2	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	Tomando en cuenta que la Ley General de Desarrollo Foresta Sustentable en el artículo 7 fracción XLVII define a los recursos forestales como la vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los terrenos forestales y preferentemente forestales. En ninguna de las actividades de las	





Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

	Estrategias	Vinculación con el proyecto
	8. Valoración de los servicios ambientales.	etapas del proyecto se prevé el aprovechamiento ni utilización de los recursos forestales. Los impactos a la flora y a la fauna, causados por la implementación del proyecto no suponen uno alteración hacia el funcionamiento del ecosistema ambiental ya que se incluyen en el presente documento de ETJ-CUSTF las medidos preventivas y de mitigación necesarias para evitar efectos significativos, tal y
		como se detalla en el capítulo X  Para proteger los ecosistemas la Promovente implementará medidas preventivas y de mitigáción a los impactos ambientales que pudleran acurrir con el desarrollo dei proyecto.  Aunado a lo anterior se aplicarán los programas ambientales:  1. De pratección a la fauna silvestre. Lievar a cabo programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna teniendo especial atención con todas la especies presentes en Ja NOM-059-SEMARNAT-2010 y de
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de las ecosistemas.	identificarse, tombién a las que se encuentren listadas en las Apéndices de la CITES, 2019  2 De reforestación con especies nativas. Se realizará con los especies ariginales del ecosistema ya que sórcon estas se lograra la que al final mitigará el combio de uso de suelo que se lieve a cabo. Estas especies serán las que sea susceptibles de comprar en vivero de la zona.  3. De conservación y restauración de suelo y agua. Con la ejecución de este programa se pretende mitigar el impacta negativa que será generado por la remación de la vegetación sobre los componentes suelo y agua en el área de CUSTF, con el fin de disminuir la erosión hidrica y edica el infiltración y recarga se proponen obras de conservación de suelo y de captación de agua respectivamente.  En los capítulos IX y X este documento de ET3-CUSTF se describer
	13. Racionalizar el uso de agroquimicos y promover el uso de biofertilizantes.	estos programas ambientales, las medidas de prevención cuy fin es evitar en la medida de la posible o minimizar los daño ocasionados por el proyecto antes de que estos lleguen producirse, así como el resto de las medidas de mitigación par todos los componentes del ecosistema ambiental.  No se hara uso de agroquímicos ni biofertilizantes en el desarral del proyecto.
D) Restauración	14 Restauración de ecosistemas forestales y suelos agricolas	Se efectuara una reforestación en un área cercana al sitio de proyecto con especies nativas obtenidas de viveros regionale, procediendo a su traslado hacia el área de reubicación, y poultimo plantando las individuas. Consultar el capítulo VIII de est documento de ETJ-CUSTF para mayores detalles.
EJ Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No se hace uso de los productos del Servicio Geológico Mexican- para la elaboración de este documento de ETJ-CUSTF L aplicación de productos como mapas digitales de geologi- fueron tomados de INECI para su uso como parte de s descripción física y utilicación del predio sujeta a combio de us de suelo.
económicas de produccion y	15 bis Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras.	El proyecto no pertenece al sector minero.





a fin de promover una mineria sustentable







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en las mercados doméstico e internacional.  17. Impulsar el escalamiento de la producción hacio manufacturas de alto valor agregado (automátriz, electrónica, autopartes, entre otras).	El proyecto pretende obras de infraestructura con el objetivo de extraer gas natural. Las inversiones asociadas al desarrollo de la tecnologias en materia de hidrocarburos permitirán detona polas de desarrollo económico y completar cadenas productivas que serán motor del crecimiento económico y de generación de empleas como lo es este proyecto.  Durante las actividades del proyecto se deben evitar condicione que puedan causar esfuerzos mayores a los permisibles y qui puedan causar fallas a los sistemas. Los materiales procedimientos constructivos deben estar de acuerdo con una buena práctica de ingenieria y seguridad.  Servicios Múltiples De Burgos S.A. De C.V., a través del árec responsable debe realizar la supervisión durante todas la actividades de sus empresas contratistas, por lo que el superviso designado debe contor con los procedimientos de trabale.
	que puedan causar esfuerzos mayores a los permisibles y qui puedan causar fallas a los sistemas. Los materiales procedimientos constructivos deben estar de acuerdo con uni buena práctica de ingenieria y seguridad.  Servicios Múltiples De Burgos S.A. De C.V., a través del árec responsable debe realizar la supervisión durante todas la actividades de sus empresas contratistas, por lo que el supervisio
18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	aplicables a cada actividad a llevarse a cabo, así como tener la capacidad técnica y experiencia necesaria para juzgar y decidi en materio de cumplimiento de metas y niveles de seguridad.  Servicios Múltiples De Burgos S.A. De C.V., en el Área Contractua Misión tiene autorizado su Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Media Ambiente bajo la Clave Única de Registro del Regulada (CURR ASEA-SEM17298C mediante oficio ASEA-SEM17298C/Al3018 fechado el 02 de marzo del 2018, mismo que se entregó bajo un plan de implementación de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV-A, IV B y V de las DISPOSICIONES administrativas de carácter genera que establecen los Lineamientos para la conformación implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Sector Hidrocarburos que se indican.
L meioramiento del sistema social e lafraestructura	
27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.  28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hidrico.  29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	La obra requerirá los servicios de captación, monejo y deposición de aguas residuales sanitarias; por la que esta necesidad sera cubierta por empresas especializadas mediante la instalación de letrinas portátiles para el control de los desechos fisiológicos. La recolección, transportación y disposición del agua residua sonitaria será de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y estará a cargo de una empresa autorizada.  No se deberán de realizar descargas directos de ningún tipo o cuerpos de agua y escorrentías naturales en ninguna de las
30. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región.  31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrolla de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	etapos de desarrollo del proyecto.  El presente documento de ETJ es referente a actividades para e cambio de uso del suelo y las actividades enlistadas en su quehacer competen hasta justo antes del inicio de las maniobras de construcción. Por lo tanto, fueron utilizados caminos y brechas existentes para llegar al órea de proyecto y ejecutar las metodologias de los muestreos de fauna y flora.  El área del proyecto, no se localiza en zonas urbanizadas por la que no se prevén directamente acciones de tipo urbana o metropolitano, dado lo anterior los servicios requeridos (letrinas portátiles, energía eléctrica y agua potable) necesarios durante el desarrollo del proyecto, serán proporcionados por las empresas contratistas que desarrollen los trabalos.
	mejoramiento del sistema social e infraestructuro.  27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantariliado y saneamiento de la región.  28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.  29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.  30. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región.  31. Generar e impulsar las condiciones necesorias para el desarrolla de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos





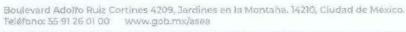




Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Cludad de México, a 10 de abril de 2023

	Estrategias	Vinculación con el proyecto	
	32 Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlos de suele apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	Las acciones de exponsión urbana no son competencia del proyecto.	
	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicos y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos publicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.  34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.	Las acciones de participación social y la oplicación de recursos públicos no son competencia del proyecto.	
E) Desarrolló Social	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades furales vinculadas.  39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las.	La Promovente es una empresa que no discrimina el género ni so origen etnico de sus empleados por lo que integra a sus fuerza laborales a todo aquél que este copacitado para ser parte de la empresa. En áreas inmediatas y proximas al sitio del proyecto al municipio donde se ubica, no se tiene interacción con algunizana o grupo etnoinogistica.	
	familias en pobreza.  40. Atender desde el ámbito del desorrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerobilidad, danda prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades ruroles con los mayores indices de marginación.	Na es competencia del proyecto realizar campañas relacionadas al desarrollo social de adultos mayares.	
	<ol> <li>Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</li> </ol>	No es competencia del proyecto realizar actividades de protección social:	
Grupo III. Dirigidos d	il fortalecimiento de la gestión y la coordinación in	stitucional	
A) Marco Jurídico 42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.		El proyecto respeta la propiedad privada rural y ejidal al no realizar obros fuera del área proyectada. Además, se presentar accumentales públicos consistentes en copias certificados de CERTIFICADO DE RECISTRACIÓN del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, y CONTRATO DE OCUPACIÓN SUPERFICIAL con lo que se ocredita fehacientemente el interes juridico entre Servicios Múltiples De Burgas S.A. De C.V., y por individual con cada uno de los propietarios que les atañe.	
B) Planeación del	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	No es competencia del proyecto el catastro rural, impulsor proyectos productivos, ordenómientos territoriales de cualquier nivel, etc., pero estos últimos si se los considera exponiendo su	
Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres ordenes de gobierno y concertados con lo sociedad civil.	nivei, etc., pero estos últimos si se los considera expaniendo vinculación con las actividades a ejecutar y con las med preventivas y de mitigación propuestas en este documento ETJ-CUSTF.	











Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

b) Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos

El Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos promueve el desarrollo de las actividades productivas en aquellas áreas donde se presenten las condiciones ambientales, sociales y económicas más aptas para ello. Para inducir las actividades, este ordenamiento ecológico define las Estrategias Ecológicas, Lineamientos, Objetivos Específicos y Criterios de Regulación Ecológica, encaminados a hacer que el desarrollo de la Cuenca de Burgos sea consistente con los principios y líneas de la política ambiental federal y de los estados participantes, particularmente en lo relativo a la explotación, uso y aprovechamiento del suelo a partir de su vocación y aptitud, en los ámbitos de sus facultades.

Las políticas ambientales que se definen para la Región se clasifican en los siguientes rubros: Preservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento Sustentable, conceptos cuyo alcarice se encuentran determinados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La asignación de cada una de las políticas ambientales en la Región Cuenca de Burgos se realizó en función de las características biofísicas, sociales, económicas y jurídicas del territorio, analizadas durante su formulación.

En general, las áreas a las que se asignó la política de Preservación son aquellas que ya se encuentran bajo un régimen jurídico de preservación, principalmente, las Áreas Naturales Protegidas. La política de Protección se asignó a aquellas áreas que contienen recursos naturales cuyo aprovechamiento resulta importante desde el punto de vista económico y social y que, al mismo tiempo, deben ser protegidas por contener ecosistemas en buen estado de conservación, que requieren salvaguardarse de aquellos factores que propicien su deterioro, tales como: la degradación del suelo, la falta de disponibilidad de agua, la fragmentación de ecosistemas, tipos de cambio de uso del suelo e intensidad de esos cambios. Por su parte, la política de Restauración se asignó a aquellas áreas de la Región Cuenca de Burgos que presentan ecosistemas cuyas condiciones hacen necesaria la intervención humana para recuperar los procesos naturales. Finalmente, las áreas con política de Aprovechamiento Sustentable son aquellas que contienen recursos naturales que son o pueden ser aprovechados pero cuyas estrategias de aprovechamiento deberán considerar lo establecido por este ordenamiento ecológico de manera que se promueva un desarrollo sustentable en la región.

El presente ETJ corresponde a un área de proyecto de 1.18 hectáreas ubicado en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas y para lo cual se solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) con un área de 1.13 ha., bajo la pretensión de la "Construcción de la Línea de Descarga de 3"Ø del Pozo Arcabuz-406 a la Interconexión con la Línea de Descarga de 3"Ø del Pozo Arcabuz-450" a través de la cual el objetivo es transportar gas natural, es decir, transformar a un uso no forestal (Industrial) del sector hidrocarburos en el Área Contractual Misión.



2023 Francisco VILA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0538/2023 Cludad de México, a 10 de abril de 2023

Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del POERCB a las poligonales superficiales del área de proyecto, se constató que la línea de descarga incide en 0.8728 hectáreas de la UGA APS-35, y en 0.3056 hectáreas de la UGA APS-183. A estas UGA les corresponde las políticas ambientales de Aprovechamiento Sustentable (APS) y el tipo de aprovechamiento que pueden desarrollarse en ellas son el Pecuario y las Actividades Extractivas (AE) que aplican al sector energético.

Vinculación con los criterios ecológicos que regulan el establecimiento de infraestructura en las UCA.

	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
Agu	O L	
7	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Para las aguas residuales que se generen por las actividades del proyecto durante sus etopas de preparación del sitio, construcción y actividades complementarias, como medidas preventivas para evitar deposiciones sanitarias en cuerpos de agua superficiales  - Se colocarán letrinas portátiles para el control de desechos fisiológicos  - Quedará prohibida el vertido de cualquier residuo contorninante en los escurrimientos de agua.
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Como medida mitigable por la perdida de la capacidad de infiltración y retención de humedad derivada de la campactación del suelo en el sitia del proyecto, será implementado el Programa de conservación y restauración de suelo y agua en el que se construirán bordos de tierra a curva de nivel con dimensiones de 100.0 m de largo, 150 m de ancho y 0.60 m de profundidad que captarán agua (capacidad máxima de las obras por evento de lluvia) y aunado a estas óbras, se llevará a cabo la reforestación que se realizará con la técnica de cepa común modificada con declive, con la cual gyudará en la retención de agua.
3	Promover la conservación de la vegetación hatural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Con el fin de proteger y conservar las especies de vegetación natural previa a la ejecución del proyecto en su etapa de construcción, para evitar la disminución del componente floro a nivel microcuenca, como medidas preventivas:  Se tendro especial cuidada de no realizar obras fuera del área outorizada del proyecto.  Y como medidas de mitigación:  Los residuos vegetales generadas durante las acciones de construcción se triturarán y dispersarán en el suelo dentro del área de restauración y reforestación para facilitar su integración al mismo.  Se realizará la supervisión del personal que llevará el desmante y el trabajo en general para que no se efectuen actividades que modifiquen las zonas aledañas al proyecto.  Can el fin de favorecer la presencia de cubierta vegetal y por tanto la infiltración del agua, se implementará el Programa de reforestación con especies nativas de vivero forestal de la zona.  Así mismo como acciones de conservación de suelos, el impacto se mitigará:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. www.gob.mx/asea Telefono; 55 91 26 01 00







Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto	
		<ul> <li>Permitiendo el establecimiento de la vegetación herbácea en las áreas desmontadas en las derechos de vía, can el fin de favorecer la infiltración del agua y la recarga subterránea de los acuíferos.</li> <li>Además, será implementado el Programa de conservación y restauración de suelo y agua, para ella se realizará una reforestación con cepas comunes modificadas con declive en dimensiones de 1.0 m x 1.0 m x 0.60 m con lo que se logrará la retención de suelo.</li> </ul>	
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetol y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Cercanos al área del CUSTF ni dentra de la microcuenca inciden cuerpos de agua principales que pudieran ocasionárseles sedimentación.  Sin embargo, se ejecutará el Programa de conservación y restauración de suelo y agua con el que se pretende mitigar el impacto negativo generado sobre los componentes ambientales suelo y agua en el área donde se realizará el CUSTF. Como medidas de mitigación propuestas está la reforestación con individuos de especies nativas de flora en cepos comunes modificadas con declive en dimensiones de 1.0 m x 1.0 m x 0.60 m (con 0.30 m de profundidad de captación); con una separación de 4 metros entre plantas y 5 metros entre surcos, con lo que se logrará la retención de suelo.	
73	Evitar los procesos de cantaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Las actividades del proyecto no afectarán y/o contaminarán ningún cuerpo de agua. Aún, como medida preventiva con el objeto de evitar la contaminación del agua precipitada que lograse infiltrarse y pudiese abastecer los mantos freáticos:  - El cambio de aceite de matores, engrasado y recarga de combustibles de maquinaria, vehículos y equipo se realizará preferentemente en lugares adecuados para ello (Talleres mecánicos), evitando el daño a escurrimientos o cuerpos de agua.  - Toda la maquinaria y equipo que se utilice para este proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicos, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles.  - No se utilizarán pesticidas que puedan contaminar el agua superficial  - Y quedará prohibido el vertido de cualquier residuo contaminante en los escurrimientos de agua.  No compete a las actividades del proyecto.	
15	Promover el saneomiento de las aguas contaminadas y su reutlización.	Las octividades del proyecto no generaran aguas contaminadas, y las aguas residuales sanítarias deberán ser recolectadas, transportadas y dispuestas de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y a través de una empresa que cuente con las autorizaciones correspondientes.	
Sue	105		
16	Promover la recuperación física, auimica y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.  Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Durante las actividades del proyecto se evitará la afectación a las propiedades físicas del suelo por el paso y estacionamiento de maquinaria, se evitará modificar su estructura física, se promoverá la recuperación biológica del suelo sin cubierto vegetal en donde son más susceptibles a los procesos erosivos y se evitará contaminación al suela por residuos a través de las siguientes medidas de prevención:  Se cumplirá con los mantenimientos y verificación constante de equipos y maquinaria para evitar el derrame de contaminantes.  El cambio de aceire de motores, engrasado y recarga de combustibles de maquinaria, vehículos y equipo se realizará exclusivamente fuera del área de trabajo, preferentemente en lugares adecuados para ello (talieres mecánicos), lugar donde se deberá resguardar los lubricantes usados hasta su entrega y confinación a algún contratista con licencia, en los lugares autorizados.	







Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/esea

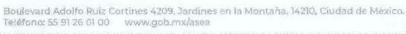


Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
		<ul> <li>En caso de un derrame accidental de aceite en el suelo, deberá se gestionada de acuerdo con la normatividad en majeria de residuo peligrosos.</li> <li>En el área del proyecto se colocarán contenedores ratulados y col tapa para los residuos que se generen.</li> <li>Se colocarán letrinas portátiles para el contral de desecho fisiológicos.</li> </ul>
18	Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	Las practicas de manejo del suelo agricola na competen a las actividades
220	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	remeta recina da triturarea y disportarea en al cuala distila de
22	Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.	Las prácticas de suelo pecuario no competen a las actividades del proyecto
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos can una calidad adecuada.	El proyecto no contempla su realización dentro ni dercano a áreas verde urbanas.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se debera evitar la erasión a degradación del suelo, para la cual dichas actividades se realizarán de manera tal que montenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con las criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvicola o que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	Las actividades de aprovechamientos forestales no competen à la actividades del proyecto.
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se montenga la integridad físico y la capacidad praductiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Las actividades de aprovechamiento de tierra de monte na competen a la











Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

ļij,	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de areas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m2/habitante).	El proyecto no contempla su realización dentro ni cercano a áreas verdes urbanas :
Cok	pertura vegetal	
		No se realizará desmonte más allá de la estipulada en el presente documento, únicomente en el área de proyecto, por otra lado, se implementará el Programa de reforestación con especies nativas de vivera forestal de la zona.
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	Para la selección de esta superficie se consideraron zonas muy semejantes al área de afectación con una cantidad similar a la que será afectada por la ejecución del cambio de uso de suelo.
		Como medida de mitigoción respecto al paisaje del sitio del proyecto solo será colocada la senalización que se requiera y en puntos estratégicos.
	18	No compete a las actividades del proyecto. Pero con el fin de minimizar en lo posible el impacto al ecosistema y a la vegetación:
	Minimum Manager School	<ul> <li>No se permitirá el uso de fuego ni químicos.</li> </ul>
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	- Se prohibe encender fogatas en el área del proyecto.
	*	Para la anterior, se impartirán pláticas de sensibilización al personal a fin de evitar o dismínuir daños a la flora y fauna, así como al medio ambienta en general.
30	Impulsar la restauración de las areas afectadas por las explotaciones industriales, mineros, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se promoverá el crecimiento de hierbas y gramíneas a manera de mitigar el impacto sobre el suelo y la cobertura vegetal evitando así procesos de erosión, por lo que como medidas de mitigación:  - Se permitirá el establecimiento de la vegetación herbácea en los áreas desmontadas en los derechos de via, con el fin de favorecer la
		infiltración del agua y la recarga subterránea de los acuiferos.
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencio federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto no incide en Áreas Naturales Protegidas de carácter federal ni estatal.
34	tamaulipeco, de las mezquitales y el matorral	Para fomentar la conservación se implementaró un Programa de reforestación con especies nativas de vivero de la región.
	submontano.	Además, como medida preventiva quedará prohibido afectar áreas no autorizadas.
	a ====================================	No se afectará a los corredores biológicos, para evitar la disminución o pérdida de la biodiversidad en su componente flora a nivel microcuenco como acciones:
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	<ul> <li>Todo el personal que labore en la obra deberá recibir y acatar indicaciones de no cortar, colectar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre fuera del derecho de via y no contemplado en su remoción.</li> </ul>
		Así mismo previo a la etapo de construcción en el caso de encontrarse especies de fauna dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se tomarán las medidas necesarias de ocuerdo con la legislación aplicable.
7	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suejos	Se implementará un Programa de reforestación con especies nativas de lo región.
	And Properties Table (Control and Control	









Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 25 01 00 www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGOEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Criterios de Regulación Ecológica		Vinculación con el proyecto	
		En pro de la conservación del suela, para este Programa de reforestacio se harán cepas comunes madificadas con declive en dimensiones de 10	
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático	x 10 m x 0.60 m con la que se logrará la retención de suela.  El sitio dande se desarrollará el proyecto no presenta vegetación ripari debida a que no se encuentra adyacente a los márgenes de un cuerpo a agua permanente, ya sea rios o lagos.	
40	Considerar métodas de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones	Las actividades de aprovechamiento de especies no maderables ni competen a las actividades del proyecto.	
41	Fortalecer los esquemos de seguimiento y vigilancia a las medidas de mítigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	Se cumplirán las medidos preventivas y de mitigación propuestas en esti- estudio, asimismo se atenderán las medidas propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Área Contractual Misión.	
42	Privilegiar acciones de restauración en las zonas circundantes à las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal.	El proyecto no incide en zonas circundantes o Areas Naturales Protegida: de carácter federal.	
Fau	na		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticas.	No se prevé impacto a la fauna acuatica.	
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endemicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial	<ul> <li>brechas (Remoción de la vegetación y despalme) se:</li> <li>Daran pláticas al personal sobre la importancia de la biodiversidad las especies en estatus de protección.</li> <li>Realizaran recorridos para ubicación de sitios de anidación e madrigueras y para el rescate de fauna.</li> <li>Identificarán sitios con las condiciones adecuadas para el desarrollo de la fauna, de manera que sirvan como sitios de refugio alimentación y anidación a las especies rescatadas.</li> <li>Las madrigueras localizadas dentro del área previo a la remoción si deberán trasladar a lugares cercanos del área, fuera del área de proyecto.</li> <li>Los nidos encontrados sobre la vegetación arbustiva previa a remover se reubicarán en la vegetación aledaña al proyecto.</li> <li>Realizatá ahuyentamiento de la fauna haicla zonas aledaña permitiendo que éstas se muevan por sus propios medios, evitando a máximo sean movidos a reubicados, interviniendo solamente cuandi las candiciones de la especie as la requieran.</li> <li>Estara prohibida afectar cualquier tipo de vegetación y zonas di refugia de fauna (madrigueras, nidos, etc.), fuera de drea autorizados.</li> <li>Asi mismo:</li> <li>E) contratista establecerá reglamentos internos que eviten cualquie afectación derivada de las actividades del personal, sobre la poblaciones de fiora y fauna silvestre y especialmente sobre aquella</li> </ul>	









Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Criterios de Regulación Ecológica		Vinculación con el proyecto	
2400	nitoreo inspección y vigilancia	<ul> <li>En el caso de encontrarse especies de fauna dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se tomarán las medidas necesarias de acuerdo a la legislación aplicable.</li> <li>Se ejecutará el Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre. Este programa se llevará a cabo básicamente para las especies con estatus de protección, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo, se realizará un recorrido previo a las actividades de desmonte y si se identificaran especies de la NOM o el CITES, se ejecutará el programa de rescate y reubicación.</li> <li>No obstante, también se considerarán todas las especies con distribución potencial en el área del cambio de uso de suelo, por medio de técnicas de rescate y ahuyentamiento.</li> </ul>	
17/15/9	indied, rispection y viginarial	No compete a las actividades del prayecto.	
47	Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	<ul> <li>Pero que coma medidas de prevención asumiendo el compromiso a favor de la calidad del aire (atmosfera) y ruido:</li> <li>Al inicio de los trabajos y durante los mismos, se inspeccionará que los vehículos, estén en óptimas condiciones y verificados, con la finalidad de disminuir las emisianes.</li> <li>Así mismo, todas los actividades dande estén involucradas, maquinaria y equipo, sus emisiones de ruido na serán superiores a los límites máximos permisibles, entendiéndose como ruido todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas (a animales), debiendose efectuar bajo la NOM-081-SEMARNAT-1994, la cual menciona que el límite máximo permisible para un horario de 6 a 22 hrs. debe ser de 68 dB (A).</li> <li>Aunado a lo anterior, la implementación del Programa de reforestación con especies nativas ayudará mediante la vegetación en la retención y captación de particulas de gases que se encuentren en la atmosfera y que también se generen en la zona así también, auxiliará en la retención y disminución de la contaminación por ruido.</li> <li>También se reducirá el tránsito de maquinaria y personal solo a lo requerido por frente de trabajo.</li> </ul>	
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suela.		
Altei	rnativas económicas y productivas		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastóriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	Las actividades silvo-pastoriles no competen a las actividades del proyecta	
52	Promover la reconversión de áreas con baja aptitud hacia el uso de suelo dominante determinado en la UGA.	No compete a las actividades del proyecto, sin embargo, como medida de compensación por el cámbio de uso de suelo se implementará un Programa de reforestación con especies nativas de la región en una superficie cercana al área del CUSTF.	
56	Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).	El sitio del proyecto no se encuentra inmerso en una Unidad de Manejo Ambiental (UMA).	
61	Empleor únicomente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretariol para el Control del Proceso y. Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	No compete a las actividades del proyecto.  Sin embargo, durante las labores de la remoción de la vegetación y el despalme no se permitirá el uso de químicos que pudieran ocasionar mayores impactos al ecosistema y la vegetación.	



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea









Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Quedará prohibido afectar cualquier tipo de vegetación limitando las actividades de apertura de brethas (Remoción de la vegetación y despalme) estrictamente a las áreas autorizadas.
63	Promover la utilización de especies nativos en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	
67	Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indigenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes, en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	En el sitió de proyecto no se tiene interacción con alguna zona etnolinguistica
Сар	acitación y educación ombiental	
72	Pramover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en las ecosistemas de la regián	L MA CONTROLO D'UNE DELL'UNIMENTE DAL RESUDETA DESPROVATION DELL'UNION SIGNIFERDACTO.
73	Capacitar en materia ambiental a las municípios	Se impartirán piáticas de sensibilización al personal a fin de evitar o disminuir daños a la flora y fauna, así como al medio ambiental en general; previo al Inicio del proyecto y durante su construcción. Ampliar esta actividad a los pobladores del municipio no aplica al proyecto.
Des	arrollo técnico e investigación	
		No compete a las actividades del proyecto.
		Pero será realizado un Programa de reforestación con especies nativas de la región en una superficie cercana al área del CUSTF.
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados	Así mismo para llegar a esta area de restauración serán utilizadas brechas existentes para el traslada del personal de la brigada de trasplante, así como de los individuos de las especies.
		En el desarrollo del proyecto se procura utilizar áreas previamente impactadas.
		Este mismo Programa generará una estructura vegetal parecido a la que se tiene actualmente por lo que ayudará a minimizar el aspecto paisajistico negotivo que ocosianará la remocion de la vegetación.
78	Identificación de las servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para Impulsar programas de pago local y regional.	[[ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [
_		



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Officio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Por lo anterior, se concluye que el área de proyecto de 1.18 hectáreas, no incide significativamente sobre el área total de las UGA APS-35 y APS-183. Cabe recalcar que serán acatados los Criterios Ecológicos que regulan a estas UGA y que se vincularon con las medidas preventivas y de mitigación propuestas en este documento de ETJ-CUSTF con el objetivo de aminorar los efectos del cambio de uso de suelo y proteger el ambiente, a toda vez, que se ejecuten las actividades del presente proyecto

De la revisión y análisis realizado a este instrumento, se puede concluir que el desarrollo del Proyecto considera y cumple con las estrategias que le son aplicables de acuerdo con el presente ordenamiento, a través de la ejecución de diversos programas, así como de medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas como parte integral del Proyecto.

c) NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III

En relación con la flora silvestre, en el área sujeta a CUSTF se registró una especie pertenecientes a la familia Cactaceae, se encuentran enlistadas en el Apéndice II del CITES-2022. Lophophora williamsii pertenece a la categoría "Pr" de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Esta especie se encuentra sujeta a protección especial debido a factores directos como la extracción de ejemplares o indirectos como la degradación de su hábitat que afectan sus poblaciones. Cabe remarcar la importancia de propiciar la recuperación y conservación a nivel de individuos y de poblaciones, con el objetivo de que la especie no llegue a estar en la categoría de amenazada en un futuro.

- d) El REGULADO manifestó en el capítulo XIV del ETJ que el área del Proyecto no se localiza dentro de algún ANP de carácter municipal, estatal o federal El ANP más próxima al Proyecto es El Sabinal y se encuentra a una distancia de 57.577 km.
- e) El REGULADO manifestó en el capítulo XIV del ETJ que el área del Proyecto no se localiza dentro de ningún Área de Importancia Ecológica, las más próximas al Proyecto son Región Terrestre Prioritaria Matorral Tamaulipeco del Bajo Río Bravo y se encuentra a una distancia de 39.858km y el Área de Importancia para la Conservación de Aves Picachos que se encuentra a una distancia de 61.788 km.

El REGULADO manifestó en el capítulo XIV del ETJ que el área del Proyecto incide en su totalidad en la Región Hidrológica Prioritaria RHP 53 - Río San Juan y Río Pesquería.

La Región Hidrológica Prioritaria Río San Juan y Río Pesquería está clasificada en las regiones de alta biodiversidad (AAB), de uso por diferentes sectores (AU) y que presenta algún tipo de amenaza (AA), recibe la clave No. 53. conforme al listado de fichas técnicas publicadas en el libro Aguas Continentales y Diversidad Biológica de México de Laura



www.gob.mx/asea

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.



2023 Francisco



Teléfono: 55 91 76 01 00





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DOGEERC/0536/2023

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Arriaga, Verónica Aguilar y Javier Alcocer, no cuenta con un plan de manejo que regule las actividades que en ella intervienen y tampoco con estudios de calidad del agua y un inventario biológico que agrupe la información completa sobre su biodiversidad. Su ficha técnica identifica de entre sus aspectos económicos a las actividades estratégicas del sector hidrocarburos (Gas y petróleo).

La RHP No. 53 se distribuye en los estados de Nuevo León y Tamaulipas sobre una extensión de 13,724.34 km2 . Sus coordenadas geográficas son Latitud 26°38 '24' - 25°26 '24' N y Longitud 100°54 '00' - 98°56 '24' W.

Su ficha técnica registra que recibe recursos hídricos lénticos principalmente de las presas Rodrigo Gómez "La Boca" y El Cuchillo, y de recursos lóticos que provienen de las ríos San Juan, Pesquería, de la Boca y Álamo, los arroyos Escamilla y La Chueca, así como de aguas subterráneas. También incluye la siguiente información básica:

Problemática	Región Hidrológica Prioritaria No. 53 Pio San Juan y Río Pesquería	Viabilidad
Modificación del entorna	Construcción de présas y canales	El proyecto no contempla dentro de sus actividades la construcción de presas y canales.
Contaminación	Alta contaminación por la industria, los desechos urbanos y la actividad agricola	Referente a la problemática por contaminación industrial la cual pudiera ser en consecuencia por las actividades del sector hidrocarburos a que pertenece el proyecto, se revisaron los documentos Estudia Línea Base Ambiental Contrato CNH-M3-MISIÓN/2018 (LBA) entregado a esta Autoridad, y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Área Contractual Misión (MIA-R) autorizada en la resolución vigente ASEA/UGI/DGEERC/1772/2019, y en los que se realizaron monitoreos de la calidad del agua superficial y subterranea. De esta información, se extrajeron los resultados de laboratorio de los sitios de muestreo más próximos al área de proyecto.  Los muestreos de hidrología superficiales considerados corresponden al río. San Juan e identificados con las claves. LBA-HSP-01 en aguas arriba, LBA-HSP-02 en la porte central y el HSP-03 en aguas abojo. Otro cuerpo de agua monitoreado en los estudios preliminares y que está cercano al área de proyecto es la presa Marte R. Gomez, los sitios de los que se obtuvo la información de la calidad del agua fueron HSP-10, HSP-11 y HSP-12.  En la que respecta a la hidrología subterranea se extrajo la información del sitio de manitoreo identificado con la clave HSB2-LBA para el Estudio LBA localizado en el acuífera Bajo Río Bravo.  En estos sitios se analizaron y evaluaron 44 parámetros para la hidrología superficial y 60 parámetros para hidrología subterránea, determinándose que no existe presencia de hidracarburos totales de petráleo (HTP) en sus fracciones ligera, media y pesada, hidrocarburos poliaromáticos (HPA) y benceno, tolueno, etilbencena y xileno (BTEX) en los muestras.



2023 Francisco VILLA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Problemática	Región Hidrológica Prioritaria No. 53 Río San Juan y Río Pesquería	Viabilidad
		Se identificaron indices de calidad del agua de excelente a aceptable en los parametros por bacterias coliformes fecales, demanda biológica de oxigeno (DBO), demanda química de oxigeno (DQO), solidos suspendidos totales y toxicidad en la presa Marte R. Gómez.  El cuerpo de ogua superficial río San Juan presentó un indice de calidad del agua contaminado en el punto ubicado aguas arriba (LBA-HSP-01) para los parámetros bacterias coliformes fecales, demanda biológica de oxigeno (DBO) y demanda química de oxigeno (DQO).  Por la anteriar, los actividades del sector hidrocarburos del presente proyecto no han contribuido en las problemáticas detectadas para la RHP No. 53 Río San Juan y Río Pesqueria.
Uso de recursos	Acuicultura de especies comerciales de lobina y besugo, y especies introducidas de almejos dulces Lampsilis sp. y Corbicula sp., ococil rojo Procambarus clarkii, carpas dorada Carassius auratus, matalote Carpiodes carpio, herbivora Ctenopharyngodan idella, común Cyprinus carpio, mojarrón Chaenobryttus gulosus, sardina molleja D. cepedianum, sardina maya Dorosoma petenese, guoyacán común Gambusia affinis, bagre letalurus punctatus, charal escamudo Membras vagrans, plateadito Menidia beryllina, lobina boca pequeña Micropterus dolomieu, lobina negra M. salmoides, tilapias Oreachromis aureus, O. mossambicus, Tilapia aurea, espada del sur Xiphophorus maculatus, espada de valles X. variatus. Además, hay violación de vedas y tallas mínimos, uso de explosivos y pesca ilegal. Existen problemas para el control de malezas como, la Hydrilla verticillata, el liria acuatico Eichharnia crassipes y el pasto Zosterella dubio.	El proyecto no contempla d'entro de sus actividades la acuicultura y el uso de especies comerciales e introducidas.

Con la información vertida en el ETJ y una vez analizada la vinculación de los lineamientos con el desarrollo del Proyecto, se establece que éste no contraviene lo señalado en ningún ordenamiento referente al CUSTF, toda vez, que las acciones y objetivos del Proyecto dan cumplimiento a lo que se establece en los lineamientos que le aplican de acuerdo con lo expuesto por el REGULADO.









Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montana, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/esea





Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa concluye que no existen criterios de manejo específicos que impidan el CUSTF, para el desarrollo del Proyecto.

4. Por lo que corresponde a lo relacionado con terrenos ubicados en territorios indígenas.

Al respecto se tiene que esta **DGGEERC**, solicitó opinión técnica al **INPI** para que, dentro del ámbito de su competencia, manifestara si el polígono del **Proyecto** incidía en territorios indígenas. En atención a dicha solicitud el **INPI** mediante el oficio **CGDI/2022/OF/1978** del 18 de noviembre del 2022, remitió a esta **DGGEERC** la opinión técnica del **Proyecto**, del cual se desprende lo siguiente:

... En el caso particular, no se identifican núcleos agrarios ejidales o comunales certificados que, por la implementación del referido proyecto puedan ser afectados. Por otra parte, es importante mencionar que no se aprecian localidades o centros de población dentro del polígono en estudio...

...Derivado de la información anterior, y conforme a la metodología antes referida, no puede inferirse la existencia de comunidad indígena.

Por su parte, en términos del Catálogo de las Lenguas indígenas del Instituto Nacional de Lenguas indígenas, en el Municipio de Miguel Alemán no se tiene registro histórico de población indígena si no que, se identifico unicamente indígenas migrantes perteneciente a los Pueblos Náhuatl, Huasteco, Totonaco, Mazahua, Maya, Zapoteco, Otomí, Tseltal, Chinanteco y Mixteco.

Finalmente, no se tiene conocimiento que la localidad identificada se hubiere autoadscrito como comunidad indigena en términos del párrafo tercero del artículo 20 de la Constitución Federal...

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa concluye que el polígono del **Proyecto** no incide en territorios indígenas.

VII. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, que a letra dice:

Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta·Ley.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que además, se acredite ante la **AGENCIA** que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, ya que, de acuerdo a la visita técnica realizada los días del **07 al 08 de febrero de 2023** en el área del **Proyecto**, se desprende que en el recorrido físico en la superficie sujeta a **CUSTF** no se detectó área afectada por incendio forestal.















Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

- VIII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, esta autoridad administrativa determinó el monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:
  - 1. Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0340/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, esta DGGEERC notificó al REGULADO que como parte del procedimiento para expedir la autorización de CUSTF, debería depositar al FFM la cantidad de \$44,303.87 (cuarenta y cuatro mil trescientos tres pesos 07/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.1640 hectáreas de vegetación secundaria de matorral espinoso tamaulipeco y matorral submontano, preferentemente en el estado de Tamaulipas.
  - Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo segundo del RLGDFS, mediante escrito con numero SMB-MAR-2023-0037 de fecha 24 de marzo de 2023, recibido en esta AGENCIA el día 27 de mismo mes y año la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales del REGULADO, presentó copia simple de la transferencia electrónica de fecha de 16 de marzo de 2023 realizada al FFM por la cantidad de \$44,303.87 (cuarenta y cuatro mil trescientos tres pesos 07/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.1640 hectáreas de vegetación secundaria de matorral espinoso tamaulipeco y matorral submontano, preferentemente en el estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la Ley de Hidrocarburos (LH); 1, 2 fracción I, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 68 fracción I y 93, 96, 97 y 98 de la LGDFS; 10., 20., 30. fracción XI, inciso a), 40., 50. fracción XVIII y 70. fracción VII, de la LASEA; 1, 2, fracciones II y V, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 149, 150 y 152 del RLGDFS; 1, 4, fracciones IV, XVIII y XIX, 9, segundo párrafo, 12, fracción I, inciso a) y último párrafo, 18, fracciones III, [XVI], XVIII y XX, 25, fracciones XIX y XX del RIASEA; 1 del ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Transporte y Almacenamiento y de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2017; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGEERC:

# RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.13 ha para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción de la Línea de Descarga de 3" de diam. del Pozo Arcabuz 406 a la Interconexión con la Línea de Descarga de 3" de diam. del Pozo Arcabuz 450" con pretendida ubicación en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, promovido por la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales del REGULADO, bajo los siguientes:





2023
Francisco
VILA
AMAGAMATRIA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

### TÉRMINOS

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Vegetación Secundaria de Matorral Espinos Tamaulipeco y Matorral Submontano con una superficie de 1.13 ha y el CUSTF que se autoriza se desarrollará en la superficie correspondiente a tres poligonos que se encuentran delimitado por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, 14N:

Coordenadas UTM WGS 84 Zona 14N				
Vértice No.	Х	Y		
1	Coordenadas de la provecto. Dato pro	ubicación del otegido baio el Art. 113		
2	frac. I de la LGTAIP	otegido bajo el Art. 113 y 110 fracción I de la		
3	LFTAIP			
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
-11				
- 3				

Coordenadas UTM WGS 84 Zona 14N

Coordenadas de la ubicación del proyecto. Dato protegido bajo el Art. 113 frac. I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP















Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0536/2023

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 14N	
Coordenadas de la ubicación de de la LFTAIP	l proyecto. Dato protegido bajo el Art. 113 frac. I de la LGTAIP y 110 fracc	ión I

Coordenadas UTM WGS 84 Zona 14N

Vértice No. X Y

Coordenadas de la ubicación del proyecto. Dato protegido bajo el Art. 113 frac. I de la LGTAIP y

110 fracción I de la LFTAIP

Coordenadas UTM WCS 84 Zona 14N Vértice No. X Y

Coordenadas de la ubicación del proyecto. Dato protegido bajo el Art. 113 frac. I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP



2023 Francisco VILA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña. 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

Coordenadas de la ubicación del proyecto. Dato proteg bajo el Art. 113 frac. I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LETAIP

II. Respecto a los volúmenes de las materias primas forestales a obtener por el CUSTF y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales, el REGULADO manifestó lo siguiente:

Debido a que hubo poca presencia de individuos con dimensiones comerciales susceptibles de aprovechamiento para alguna transformación que se le pudiera dar, los individuos del estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo, serán triturados y dispersados en las áreas de reforestación, esto con la finalidad de mejorar las condiciones del suelo para las especies plantadas; por último, para el caso de los individuos de Yucca treculeana, Mammillarla sphaerica y Lophophara williamsil (Especies de lento crecimiento y la última enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría Pr), estos serán rescatados (rescate del ejemplar completo) y reubicados en el área de restauración; así mismo, en el caso de las especies de Cylindropuntia leptocaulis y Opuntia engelmannili, serán susceptible de recolección de partes vegetativas, con la finalidad de realizar propagación vegetativa para las actividades de reforestación en áreas aledañas al proyecto.

Por lo anterior, no se generaron códigos de identificación para el material forestal derivado del CUSTF.

- III. La vegetación forestal que se encuentre fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso del suelo, aun y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la remoción de la vegetación forestal, en caso de ser necesaria su afectación, deberá tramitar de manera previa ante esta AGENCIA la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Únicamente se podrá despalmar el suelo en las áreas que están expresamente autorizadas en el Término I de este resolutivo. Los materiales producto del despalme deberán ser dispuestos en áreas que no afecten a la vegetación aledana, interfieran con los escurrimientos de agua o propicien acciones de degradación del suelo. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXIV del presente resolutivo.
- V. La presente autorización no incluye el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por la construcción de bancos de tiro, bancos de materiales, ni obras adicionales al presente Proyecto, por lo que de ser necesario e implique la afectación de vegetación forestal, se deberá contar con la autorización correspondiente.





rancisco







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023 Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

- VI. La remoción de la vegetación forestal deberá realizarse por medios mecánicos y manuales y no se utilizarán sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos en el que el suelo se encuentre al descubierto y se propicie la erosión hídrica y eólica; así como direccional para evitar daños a la vegetación aledaña a la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Los resultados del cumplimiento de este Término se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término XXIV del presente resolutivo.
- VII. El titular de la presente autorización, es responsable de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentran en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el titular el único responsable de estas acciones. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el XXIV de este resolutivo.
- VIII. Previo a las labores de remoción de vegetación forestal y despalme, se deberá implementar el Programa de rescate y reubicación de flora silvestre presentes en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales tal como se establece en el Anexo 1 de 2 de la presente resolución. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se deberán incluir en los reportes a los que se refiere el **Término XXIV** de este resolutivo, citando el porcentaje de avance de dicha actividad y la descripción detallada de todas las actividades llevadas a cabo para dar cabal cumplimiento al presente Término, indicando el porcentaje de supervivencia obtenido y las acciones llevadas a cabo en el seguimiento que permita a esta autoridad evaluar su cumplimiento.
- IX. Deberá establecer la reubicación de los individuos producto de la ejecución del Programa de rescate y reubicación de flora silvestre en una superficie de 10,000.0 m², garantizando una supervivencia del 80% de los individuos reubicados y establecidos. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXIV de este resolutivo.
- X. Deberá permitir en la franja permanente el establecimiento de vegetación de herbáceas y pastizales, para favorecer la capacidad de infiltración de agua. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIV** de este resolutivo.
- XI. Previo a las labores de remoción de vegetación forestal y despalme, deberá implementar el Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre presentes en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales tal como se establece en el Anexo 2 de 2 de la presente resolución, especialmente de las especies clasificadas bajo alguna categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III. Los resultados y evidencia fotográfica del



Boulevard Adolfo Ruiz Cortinos 4209, Jardines en la Montaña. 14210, Giudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



VIILA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UG/JDGGEERC/0536/2023

Cluded de México, a 10 de abril de 2023

cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXIV** de este resolutivo.

- XII. El material que resulte de la remoción de vegetación forestal y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir el suelo en un área próxima al área de trabajo sin afectar la vegetación forestal aledaña, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger al suelo de la acción del viento y las lluvias, evitando así la erosión. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXIV de este resolutivo.
- XIII. Los movimientos de maquinaria y vehículos de servicio deberán acotarse a las áreas de trabajo definidas a efecto de evitar la compactación del suelo fuera de éstas.
- XIV. Deberá colocar letrinas portátiles a razón de una por cada 15 trabajadores y hacer el retiro de residuos cada tres días o menos si es necesario para evitar la contaminación del suelo y por consiguiente del agua. Asimismo, los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIV** de este resolutivo.
- XV. Deberá responsabilizarse del manejo integral y disposición de residuos peligrosos en sitios autorizados y con una empresa prestadora del servicio, debidamente autorizada por la autoridad competente. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXIV de este resolutivo.
- XVI. Deberá llevarse a cabo un manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones correspondientes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXIV de este resolutivo.
- XVII. Una vez concluido el proyecto, en el área de uso provisional para emplazamiento de oficinas, almacenes, patios de maquinaria, campamentos y comedores, entre otros que requiera la obra, deberá aplicar medidas de restauración consistentes en la descompactación, arrope con material de despalme y siembra de pasto. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXIV de este resolutivo.
- XVIII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos, el almacenamiento de combustibles, lubricantes, grasas y equipo se realizará en un área habilitada que impida la infiltración de cualquier derrame. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXIV de este resolutivo.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210; Cludad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

- XIX. Deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos Aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXIV de este resolutivo.
- XX. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación forestal, deberá notificar por escrito a esta DGGEERC, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, el cual deberá establécer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XXIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se deberá informar oportunamente.
- XXI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización será de 06 meses, conforme a lo solicitado por el REGULADO. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo; misma vigencia que podrá ser ampliada a solicitud del REGULADO, siempre y cuando se solicite a esta DGGEERC, antes de su vencimiento y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como se presente la justificación que explique el retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y que motiven la ampliación del nuevo plazo solicitado y, en su caso, incluir la actualización de las medidas de mitigación planteadas originalmente por el plazo concedido en primer momento.
- XXII. En el caso de que sea de su interés modificar la presente autorización, deberá presentar su solicitud ante esta DGGEERC, en los términos previstos en los artículos 146 y 147 del RLGDFS, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios solicitados no modifican los supuestos de excepción por los cuales se otorga la presente resolución. Lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar para el Proyecto.
- H
- XXIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación al suelo, el agua, la flora, la fauna, la capacidad de almacenamiento de carbono, así como el Programa de rescate y reubicación de flora silvestre, será de cinco años, para el cual deberá presentar los informes conforme se indica en el XXIV de este resolutivo.
- P
- XXIV. Se deberá presentar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI) de esta AGENCIA, informes de avances semestrales y un informe de finiquito al término de las actividades



E (ES)



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55-91-26-01-00 www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2023
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

XXV. Se deberá comunicar por escrito a la USIVI con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGERERC, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores al inicio de ejecución de la autorización, un aviso en el cual se informe sobre el inicio de la ejecución del CUSTF; así como un informe que contenga la ejecución y desarrollo del CUSTF, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a su conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del RLGDFS.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la **LFPA**, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- El titular de la presente resolución será el único responsable ante la USIVI de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurra derivado de las actividades del Proyecto.
- II. El titular de la presente resolución será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuíbles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y la información faltante y lo establecido en la presente autorización.
- III. La USIVI podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para vigilar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del Proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los Términos indicados en la presente autorización.
- IV. El REGULADO será el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la AGENCIA y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGDFS**, su **RLGDFS** y las démás disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 163 de la **LGDFS** y 3 fracción XV, 83 y 85 de la **LFPA**.





MI18.63

2023 Francisco

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0536/2025
Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

CUARTO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica a la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y el C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales del REGULADO, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la LFPA.

QUINTO.- Notifiquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la LFPA, a la C. Marianela Josefina Bravo Montiel y al C. José Ramón López Aguado Mascareñas, en su carácter de Representantes Legales de la Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V.

# A T E N T A M E N T E El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del títula de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformídad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, angel carrizales@asea.gob.mx

Ing. Felipe Rodriguez Gómez. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrócarburos, felipe,rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. Jose Luis Conzález González. - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, joseluis, gonzalez@asea.gob.mx

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, laura chong@asea.gob,mx

Bitácora: 09/DSA0015/05/22 Folio: 0101913/11/22, 0102211/11/22, 0106964/02/23, 0110449/03/23







#